

356
29^{s.}



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

Seminario de Derecho Mercantil

**DESARROLLO Y NATURALEZA JURIDICA
DE LA TARJETA DE CREDITO BANCARIA
EN MEXICO.**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :**

J. M. GABRIEL GONZALEZ ISLAS

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

México, D. F.

1991



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

C A P I T U L A D O

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL CREDITO

1. CONCEPTO DEL CREDITO
2. ANTECEDENTES HISTORICOS
3. ELEMENTOS DEL CREDITO
4. CLASIFICACION
5. FUNCION DEL CREDITO

CAPITULO II

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE

1. CONCEPTO
2. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE
3. NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO
4. ELEMENTOS ESENCIALES Y REQUISITOS DE VALIDEZ
5. DEBACHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CAPITULO III

OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE CREDITO EN LA PRACTICA BANCARIA MEXICANA.

1. APARICION DE LA TARJETA DE CREDITO BANCARIA EN MEXICO.
2. NATURALEZA JURIDICA DE LA TARJETA DE CREDITO BANCARIA.
3. DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS.
4. CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE CREDITO BANCARIA.

CAPITULO IV

OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA UNIFICADO DE TARJETA DE CREDITO BANCARIA.

1. CONTRATO UNICO DE APERTURA DE CREDITO BANCARIO EN CUENTA CORRIENTE.
2. CREACION DE UN CONTROL ADMINISTRATIVO UNICO.
3. DIFERENCIAS CON EL SISTEMA ACTUAL DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO.
4. VENTAJAS DEL NUEVO SISTEMA.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

INDICE.

INTRODUCCION :

En el presente trabajo realice mi esfuerzo honesto y con él, mi justo deseo de superación.

Por otra parte, pido su comprensión en el análisis de ésta tesis, por las deficiencias y fallas que en ella - encontrarán, con el compromiso de que posteriormente en la medida de lo posible corregire mis investigaciones.

La primera parte de este trabajo consiste en hacer una síntesis somera de crédito en la antigüedad, por ello se escogieron como puntos de partida, el concepto, los antecedentes, datos y elementos que intervinieron en su desarrollo y que contribuyeron a la formación de su función - actual.

En el siguiente capítulo se realizó una somera síntesis del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, su naturaleza jurídica, sin olvidar la normatividad que lo rige y sus elementos.

En la tercera parte, hemos querido dar una semblanza de la aparición, existencia y evolución de las tarjetas de crédito bancarias en México, así como también su régimen jurídico.

Para concluir éste trabajo, se propone la creación de una tarjeta de crédito bancaria única en México, en sus

titución de los actuales. Tracamos de perfeccionar en lo posible su control administrativo, así como su manejo, contrastando las diferencias con el sistema actual y observando las ventajas que desde un modesto punto de vista se consideraran.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL CREDITO

1. CONCEPTO DEL CREDITO
2. ANTECEDENTES HISTORICOS
3. ELEMENTOS DEL CREDITO
4. CLASIFICACION
5. FUNCION DEL CREDITO

1. CONCEPTO DEL CREDITO.

El crédito ha sido uno de los logros más importantes en materia económica, vino a constituir la necesidad imperiosa de aquellos que no tenían nada, de solicitar a los poderosos su otorgamiento para su subsistencia, ya -- que en un principio se otorgaban préstamos en especie, --- pues la moneda no había hecho su aparición.

En otras ocasiones, los préstamos en especie se utilizaban para obtener la libertad de prisioneros de guerra o para conseguir la libertad de un esclavo, lo que de muestra, que el crédito ha ido aunado a las necesidades humanas como son la subsistencia y la libertad. ¹

En la antigüedad se consideró el crédito como un modo de asistencia entre las personas de la misma familia de una misma clase social o a la inversa, como un modo de explotación entre personas pertenecientes a clases distintas y rara vez, como un medio de producción. También en el pasado, el crédito fué un negocio preferentemente privado, pudiéndolo practicar cualquier persona si contaba con los medios necesarios.

La evolución del crédito ha demostrado siempre la existencia de la desigualdad económica y social. Ahora --- bien, también desde el punto de vista económico se demostró que los capitales se deben incrementar haciéndolos -- circular, y no mantenerlos ociosos ya que el crédito suma

1.- cfr. Dauphin Meunier A. Historia de la Banca Trad. Ignacio L. Rajons Oliveras. Edit. Verwara, Barcelona. 1958. Pág. 8

do a la fuerza de trabajo de cualquier persona o grupo de personas, generará siempre riqueza.

Etimológicamente la palabra crédito viene del latín *Creditum*, que significa tener confianza, fé en alto.²

La palabra expresa en un sentido general confianza fé, responsabilidad o solvencia.

" Por lo general su uso se restringe a la expresión de volúmen o valor de operación de un préstamo, de tal forma que la palabra crédito, se aplica a una doble acepción de contraer una obligación o de concederla",³ es pues, una transferencia temporal, limitada del poder de disposición sobre capitales, a efecto de poderlos explotar mediante el pago de unos intereses, constituye la transferencia temporal del poder adquisitivo a cambio de reembolsar éste, más sus intereses.⁴

Para tratar de complementar el estudio del crédito, consideramos necesario citar algunas definiciones : El Maestro Paolo Greco, nos dice que en un sentido moral se entiende por crédito " la buena reputación de que goza como persona, sea por su rectitud, por su habilidad profesional, por su sólida posición patrimonial, o por las cosas a la vez, en sentido estrictamente jurídico, la palabra crédito indica el derecho subjetivo que deriva de cualquier relación obligatoria y se contrapone al débito que incumbe al sujeto pasivo de la relación. En sentido

- 2.- cfr. Acosta Romero Miguel. Derecho Bancario. Edit. Porrúa, Mex. 1983 2a. Edic. Pág. 392
- 3.- Serra Moret Manuel. Diccionario Económico Nuestro Tiempo. Edit. Mundo Atlántico, Buenos Aires 1944.
- 4.- Andrés Santiago Susrez y Otros. Diccionario Económico de la Empresa. Edit. Pirámide, S.A. Madrid 1977.

económico-jurídico, significa que cuando en una relación-- de dar o poseer existente entre dos sujetos, se da en un primer tiempo para recobrar después en un segundo tiempo-- lo que se ha dado ".⁵

También desde el punto de vista económico, Charles Guide, nos dice que "el crédito no es sino el cambio - de una riqueza presente, por una riqueza futura, siendo - ello verdad tanto en la venta a crédito, como en el prás-- tamo, que son las dos formas en que puede darse el crédito." ⁶ Para Arwed Koch, "es la disposición, desde el punto de vista del acreditado, de efectuar un contrato de crédito, esto es, un contrato cuya finalidad es la produc-- ción de una operación de crédito". ⁷ Para Stuart Mill, el "crédito es el permiso de utilizar el capital de otras -- personas en provecho propio". ⁸

En términos generales, puede decirse que el crédito es la transferencia de bienes que se hace en un momento - dado por una persona a otra, para ser devueltos a futuro, en un plazo señalado, y generalmente con el pago de una - cantidad por el uso de los mismos, es de aclarar que el - crédito no sólo puede otorgarse en dinero, sino también - en especie y en la posibilidad de disposición del dinero. ⁹

Por último para Julio de la Canal, crédito es la -- posibilidad de obtener un capital ajeno por medio de un - convenio consensual que establezca la obligación de res-

- 5.- Paolo Greco. Curso de Derecho Bancario. Edit. Jus. México, 1945. Págs. 21 y 22.
- 6.- Dr. Gerardo Tazore Solnie. Enciclopedia Jurídica Cneba. Tomo V Edit. Bibliográfica, Argentina. Pág. 40
- 7.- Ob. Cit. Pág. 39
- 8.- Acosta Romero Miguel. Derecho Bancario Edit. Porrúa México 1983 2a. Edic. Pág. 352.
- 9.- Ob. Cit. Pág. 352.

siguir al propietario, que se desprende de él, el mismo capital obtenido en préstamo u otro equivalente. ¹⁰

Independientemente de las definiciones de los célebres maestros citados, donde convergen los siguientes puntos, nos atreveremos a intentar una definición del crédito, que consiste en que el acreditante debe cerciorarse de que una persona, el acreditado, goza de reputación, -- que es responsable en sus compromisos y que en algunos casos tenga garantías para responder a la confianza que se le da a una persona (o sea el acreditado) física o moral para entregarle un bien, sea en efectivo o en especie con la finalidad de que lo use o lo disfrute y que posteriormente devuelva su valor en la misma forma en que lo recibió y además pague al acreditante una cantidad extra como compensación por el préstamo que se le hizo con anterioridad.

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

A. ANTIGUEDAD

Con el desarrollo de las sociedades se ha venido dando la creación de una serie de elementos para facilitar la realización de un sinnúmero de transacciones comerciales encaminadas a satisfacer las necesidades del hombre, el crédito ha sido uno de los más importantes, su aparición se remonta a la época en que la moneda aún no existía y hubo de pasar el crédito múltiples obstáculos -- que entorpecieron su transformación en un instrumento de aceptación general.

10.- cfr De la Canal, Julio . Curso de Derecho Mercantil y Bancario Edic. De la Canal México MCMXL. Pág. 11

En la Edad Media fué cuando adquirió una relevancia formal, así el crédito debió aparecer conjuntamente con el cambio, su uso tuvo grandes limitaciones en la antigüedad, ya que en la mayoría de los empréstitos se destinaba a la financiación de gastos no productivos por ello los prestamistas, corrían grandes riesgos, que las leyes buscaban evitar sancionando severamente a los deudores en caso de incumplimiento.

El antecedente más remoto, lo constituyen los préstamos que concedían los sacerdotes del Templo Rojo de Uruk, hacia el año 3400 y 3200 A.C. y que consistían en cereales sujetos a interés, que se les hacía a los agricultores y comerciantes de la región, así como adelantos a los esclavos para redimirse y a guerreros caídos prisioneros para lograr su libertad. ¹¹

En Babilonia hacia 2202 y 2187 A.C., los sacerdotes del Templo Negro de Uruk, realizaban operaciones de préstamo, así como también bienes en depósito, fueron en aquel tiempo tan numerosas, que se consideró necesario fijar normas, resultando así la primera legislación al respecto de las operaciones de crédito contenidas en el Código de Hammurabi que reafirmaba el préstamo y el depósito de mercancías. ¹²

Entre los años 2057 y 2044, un jefe de la tribu amorrea, SINU-ASUM, se declaró independiente en la ciudad Acacia de Babilonia, fundando así, la primera dinastía de

11.-cfr. Meunier A. Dauphin. Historia de la Banca Trad. Ignacio L. Badona Oliveras. Edit. Vergará, Barcelona 1953 Págs. 8 y 9.

12.-cfr. Ob. Cit. Págs. 9 y 10.

Babilonia, cuyo monarca más grande fué Hammurabi (1955--1913 A.C.) debía extender su dominio desde el Golfo Pérsico hasta las fuentes del Tigris. ¹³

En Grecia, aparece la moneda, en el año de 687 A.C. hecho económico de gran importancia para las transacciones bancarias en general y crediticias en particular, así como una serie de repercusiones sociales y políticas, que motivaron que la economía tuviera un inmenso progreso. Por ello aparecen los Trapezitas, que realizaban sus operaciones y para ello se auxiliaban de una mesa (Trapeza) en los mercados, posteriormente utilizaban una tienda y así se convertirían en incipientes banqueros, quienes recibían depósitos sujetos al pago de intereses; éstos depósitos y sus propios y sus propios recursos servían para que los banqueros concedieran préstamos con intereses muy elevados. ¹⁴

En Roma se conoció el crédito privado, aunque reducido a préstamos suntuarios porque los derechos que los acreedores tenían sobre sus deudores morosos, hacían que no se recurriera a él ; y lo constituía el Nexum, que ponía al deudor en manos del acreedor, quien podía disponer de su cuerpo y vida a voluntad, aunque posteriormente estos derechos se suavizaron. Así mismo, el acreditamiento de la riqueza, la multiplicación de los cambios y número y la calidad de las monedas produjeron la aparición de los cambistas (Argentarii) que más tarde se convirtieron en incipientes banqueros que recibían depósitos y

13.-cfr. Meunier A. Dauphin. Op. Cit. Pág. 10

14.-cfr. Ibídem. Pág. 17,20,23.

los empleaban para préstamos con fines de consumo y a un interés altísimo. ¹⁵

Igualmente manejaron el crédito privado, los caballeros (clase social intermedia entre el patriarcado y la plebe) que aparecen en los últimos años de la República y empleaban su fortuna en otorgar préstamos a los nobles y plebeyos por igual. ¹⁶ Estos caballeros posteriormente se agrupan en sociedades, para otorgar préstamos al Estado y a las colectividades Públicas, y en consecuencia financian las instalaciones portuarias, también construyeron puentes y caminos, así como el transporte de Asia y Africa, de cereales y aceite a Roma, aseguraban la transferencia de los pagos de las tropas hasta el Mediterraneo y adelantaban al tesoro los fondos necesarios para éstos-pagos y por lo tanto son los que fijan las bases por medio de las cuales, Roma se cubre de edificios útiles y --suntuosos. ¹⁷

Al decir del maestro Dauphin M., " Los banqueros privados romanos: prestaban a interés, con garantía o sin ella, intervenían en las ventas de las subastas, convirtiéndose en fiadores de sus clientes ya que proporcionaban adelantos a los participantes y abonando en seguida a los vendedores el importe de la venta por cuenta de los compradores --convirtiéndose éstos banqueros en acreedores, así mismo, los Argentarii fueron cambistas y la necesidad los impulsó a perfeccionar la técnica de las operaciones. La ley de

15.-cfr. Enciclopedia Europeo Americana. Tomo XVI 1966
Edit. Espasa Calpe. Madrid, Barcelona. Pag. 44

16.-cfr. Meunier A Dauphin. Historia de la Banca. Trad.
Ignacio L. Bajona Oliveras Edit. Vergara, Barcelona
Año 1958. Pag. 22

17.-cfr. Ob. Cit. Pag. 29

las XII tablas, establecieron limitaciones a las reglas del interés, así mismo el préstamo realizado por el procedimiento del Mutuum, no podía implicar un interés". 18

En esta época, adjuntan al Mutuum, una estipulación, que consistía en los intereses de la suma pactada, para después recurrir a un nuevo procedimiento, el Foenus por el cual el prestatario estipulaba la restitución del capital y de los intereses a la vez, constituyéndose un privilegio a los depositantes para compensar estas estipulaciones. Con el reconocimiento de estos contratos se dió un descubrimiento jurídico, que es la compensación, que consistía en la obligación que tenían los banqueros de rendir cuentas de sus operaciones con los clientes. 19

B. EDAD MEDIA

En esta época, los banqueros judíos ocupan el lugar de los griegos y romanos; la Iglesia hizo valer su predominio sobre los gobiernos temporales, e hizo valer la prohibición de prestar dinero con tasas de interés, llegando a enumerarlo entre las causas de excomunión, lo que originó que los nobles y clérigos recurrieran a los judíos. Las tasas de interés eran elevadísimas, llegando a fijarse en 1212 A.C., a una máxima legal del 43%. Es a partir del siglo XVII que cesan las prohibiciones ya que la Iglesia no puede imponerse a los gobiernos nacionales, que bajo la influencia del Derecho Comercial (de inspiración Romana) aceptan el mutuo oneroso, con una limitación en lo que a tasas de interés se refiere. 20

18.-cfr. Meunier A. Dauphin, Ob. Cit. ,Pags. 31 y 32

19.-cfr. Ibidem Pags. 32,33,36.

20.-cfr. Dr. Gerardo Tagore Solnie. Enciclopedia Jurídica Omeba. Edit. Bibliográfica. Argentina Tomo V Pag. 44

En la antigüedad, aunque raros, se encuentran ejemplos de préstamos hechos a gobiernos, pero dichas alusiones que hacen algunos autores griegos y latinos no son lo bastante explícitas para conocer las condiciones en que se efectuaron, así como tampoco permite suponer el establecimiento del crédito público.²¹

" En un grado de evolución más adelantado los Re--
ves dieron en garantía y como medio de devolución del capital y pago de interés las rentas que producían determinados impuestos, sistema llevado a cabo, por Felipe de Francia, y que aparece empleado de un modo claro en el préstamo de 3200.000 libras tornesas que en 1522 obtuvo de los habitantes de París. " ²²

En los últimos tiempos la esfera del crédito público, ha tenido una gran ampliación, antes, un estado para realizar un empréstito debía recurrir a los capitalistas, hoy, los gobiernos de los estados pueden conseguir capitales extranjeros. ²³

C. EPOCA MODERNA

En el siglo XV y XVI surgen en Italia instituciones bancarias para hacer frente a las necesidades de los gobiernos y de los municipios, como el Banco de San Jorge y el de San Ambrosio, en Milán, o para financiar empresas de utilidad pública o con fines benéficos, como los Bancos Meridionales, Cajas, y Montes de Piedad. ²⁴

21.-cfr. Enciclopedia Europea Americana. Espasa Calpe
Madrid-Barcelona. 1966 Tomo XVI Pág. 44

22.- Ob. Cit. Pág. 44

23.-cfr. Ibidem. Págs. 44 y 45.

24.- cfr. Ireco Paolo. Curso de Derecho Bancario Edit.
Jus. México 1945. Pág. 63.

Los Bancos fueron ante todo instituciones facilitadoras de crédito, y sus acuerdos llevaron a discriminaciones del crédito en favor de algunos particulares o de empresas relacionadas por sus actividades a las instituciones bancarias, y fué en ese momento cuando el Estado se vió obligado a crear sus propias entidades de crédito, lo cual originó que nuevamente se difundiera el crédito entre los particulares y las empresas menos conectadas con los grandes Bancos. ²⁵

La modificación sufrida en la estructura económica europea durante los siglos XV y XVI como consecuencia del descubrimiento de América, y la desaparición del feudalismo, dió renovado impulso al desarrollo del crédito. ²⁶

En el siglo XVII y XVIII los Bancos practican el descuento de documentos, hecho posible, por la generalización del endoso, así mismo aparecen los Bancos de emisión que desarrollaron aún más las operaciones de crédito. Con la Revolución Industrial se exigen suministros --- constantes de capitales para la producción, lo que origina la creación de grandes Bancos de depósito, la difusión de los títulos de crédito y la internacionalización del crédito. ²⁷

D. EDAD CONTEMPORÁNEA.

En la primera mitad del siglo XX, se conocieron -- los inconvenientes derivados del uso inmoderado del cré--

25.-cfr Enciclopedia Salvat Tomo IV Pág. 904.
Salvat Editores Barcelona 1971

26.- cfr. Dr. Tagore Solnis, Gerardo. Enciclopedia Jurídica Omega Tomo V Edit. Bibliográfica, Argentina. Pág. 44

27.- Ob. Cit. Pág. 44

dito, por ello se originó una multiplicación artificial de los medios de pago y disfrazó la real pauperización de las Naciones. Una vez terminada la crisis por lo que atravesaron las Naciones al abundar del crédito internacional, buscaron en el nacionalismo económico la solución a sus problemas. La Segunda Guerra Mundial, no hizo sino repetir y agravar estos problemas. Posteriormente pasada la crisis de la postguerra, donde se siguieron presentando los gastos improductivos, vendrá necesariamente un período de tiempo antes que el crédito se estabilice. ²⁸

Actualmente el crédito ha alcanzado su máximo desarrollo, tanto internacional como nacionalmente, ya suces frecuente que los grandes Bancos internacionales concedan créditos a los gobiernos y a organismos privados de los países en desarrollo.

Por otra parte, algunos de éstos países han sufrido las consecuencias de no haber sabido canalizar o utilizar beneficiosamente éstos financiamientos, presentándose situaciones inflacionarias, por haber en demasía dinero circulante y como consecuencia se presentan devaluaciones de la moneda, que repercutirán en no poder pagar los intereses y mucho menos el capital.

Así mismo, éstas crisis económicas por las que han atravesado los países en desarrollo, han contribuido a que los países desarrollados, se conviertan en países más ricos y poderosos.

En el ámbito nacional, el crédito se ha desarrollado plenamente en la banca y con los particulares, ya que han encontrado en su explotación sus máximas ganancias.

E. ANTECEDENTES DEL CREDITO EN MEXICO.

En México, con la conquista, se vió como un instrumento de explotación, por medio de los repartimientos, que consistían en ciertas distribuciones de mercancías -- que los alcaldes mayores, realizaban entre los indígenas, para consumo de éstos y sus familiares, obligándolos a recibir en cantidad y precio lo más elevado posible, dándolos fidos, con el compromiso de ser pagados dentro de un año en productos agrícolas; las habilitaciones, que consistían cuando algunos sujetos adelantaban dinero a los cosecheros y con este motivo se ponían bajo la dependencia de los primeros; tiendas de raya, mediante las cuales, a los trabajadores del campo, se les pagaba por adelantado, con mercancías a crédito, conyudas a precios exorbitantes, que los exigüos salarios no alcanzaban a cubrir, por lo cual no veían nunca un centavo real de su salario.²⁹

En la Colonia, el crédito tuvo poco desarrollo y con ausencia de personas e instituciones especializadas, las únicas funciones crediticias fueron el préstamo y el pago a plazos, que fueron ejercidas por los comerciantes y organizaciones eclesiásticas.³⁰

En el período independiente, el gobierno se vió --

29.-cfr. Lobato López Ernesto. El Crédito en México.

F.C.E. México 1945 Pag. 62

30.-cfr. Ob. Cit. Pag. 51.

utilizado a buscar recursos económicos y para ello patrocinó la creación de dos instituciones de crédito, en 1830, y por iniciativa de Don Lucas Alamán, el Banco de Avío. En 1837, el Banco Nacional de Amortización de Moneda de Cobre, habiéndosele autorizado a éste la contratación de empréstitos con el exterior, con lo que se convirtió en Agente del Gobierno para su negociación.³¹

El crédito en esta etapa no cumplió las necesidades económicas, por ello era necesaria la aparición de leyes y reglamentos que dieran legalidad a las operaciones de crédito, y el primer paso se da con la primera Ley General de Instituciones de Crédito que dió impulso a nuestro sistema bancario.

3. ELEMENTOS DEL CRÉDITO.

Conforme a la definición del crédito que menciona el Maestro Joaquín Rodríguez Rodríguez, señala que " la operación de crédito consiste en la transmisión actual de la propiedad por el acreedor en favor del deudor para que la contrapartida del deudor al acreedor se efectúe posteriormente".³² Se puede decir que los elementos básicos en toda operación de crédito son : el plazo o término; y la contraprestación, aunado al deseo de aprovechar un bien satisfactor por lo que siempre que existan estos elementos en un cambio habrá crédito en sentido estricto. El --

31.- cfr. *Ibidem* Págs. 135 y 136.

32.- Rodríguez Rodríguez, Joaquín. *Derecho Bancario*
Porrúa México 1968 Pag. 15.

plazo o término, es el lapso de tiempo que pasa entre el momento en que se obtiene un satisfactor y en el que se devuelve. Aquí, es necesario señalar que el derecho de crédito nace para el acreedor cuando en la relación acreedor-deudor se da la transmisión y desaparece hasta el momento de su efectividad, o sea cuando se cumple el plazo, -- por ello, cuando el deudor no cumple con la transmisión, -- incurrirá en mora. ³³

Otro elemento es la confianza de las operaciones de crédito, se obtiene de la solvencia del deudor como un factor económico; y la voluntad de pagar su adeudo como un factor moral. El acreedor debe tener la confianza en la capacidad y voluntad del deudor para cumplir ya que esta -- adquiriendo del deudor, sólo la posibilidad de una contrapartida en el futuro. Este elemento no es fundamental en la operación de crédito, ya que puede realizarse ésta, -- con la ausencia de confianza, como en el caso de la operación directa de crédito, en la que falte toda la confianza y se realiza en atención a las garantías de cumplimiento. Es necesario señalar que este elemento aparece en otra serie de operaciones jurídicas que no son de crédito y en las que la confianza es un elemento calificador como por ejemplo : el mandato, la prenda, la comisión y el arrendamiento. ³⁴

Por último, el elemento consistente en el deseo de aprovechar un bien satisfactor, proviene de la necesidad del deudor de tener en propiedad un bien, posponiendo el -

33.- cfr. Ob. Cit. Pág. 15

34.- cfr. Ibidem Pág. 16

pago o contraprestación, la cual debe ser de un valor económicamente equivalente, de otra especie distinta a la -- prestación inicial o a devolver otro tanto de la misma especie y calidad de lo que recibe. Toda operación de crédito debe ser sobre cosas susceptibles de apropiarse y características fungibles, ya que también no es posible -- concebir una operación de crédito gratuita, porque de resultar así, encuadraría en la figura de la donación, porque esta figura jurídica carece de contrapartida.³⁵

Existe otra clasificación que considera como elementos del crédito a : " La existencia de ciertos bienes, la transferencia de ellos, o de su disposición jurídica, -- de su titular, a otra persona (la que lo disfruta), el lapso de tiempo durante el que se usan esos bienes y la -- obligación de restitución de los mismos con el pago de la cantidad pactada por su uso.³⁶ También acepta que hay autores que afirman que la confianza forma parte importante del concepto de crédito.

Para Paolo Greco, la presencia de un término en -- la operación de crédito es esencial, pero no característico y exclusivo, ya que en realidad el término es esencial en todo derecho de crédito, que nace cuando la prestación no se efectúa por culpa del deudor. La confianza tampoco -- representa un elemento esencial de toda operación crediticia, aunque por otra parte la confianza es un elemento natural que normalmente interviene en la operación de cré--

35.-cfr. Ibidem Pag. 16

36.-cfr. Idem Pag. 16

dito. La confianza, como la buena fé, como el riesgo, es un elemento que puede recorrer la más variada gama de relaciones económicas y jurídicas; también aparece en relaciones que no constituyen operaciones de crédito, como en el mandato, en el comodato, en el depósito regular, en el arrendamiento, aunque en grados diferentes y con diversos efectos jurídicos. El único elemento esencial de la operación de crédito y que constituye su mínimo común denominador, consiste en el extremo de la transferencia actual de la propiedad de una cosa, del acreedor al deudor, quedando diferida la " contrapartida ", esto es, la prestación correlativa, por parte del deudor, de una cosa que representa el equivalente de la propiedad adquirida por él.³⁷

4. CLASIFICACION

Las operaciones activas, son las que realizan las instituciones de crédito, en las que prestan dinero, o conceden crédito, o servicios pagaderos a futuro a cualquier persona, mediante la utilización de los contratos o instrumentos, que para ese efecto señala la ley, y por lo tanto se le considera como la apertura de crédito, la cual tiene infinidad de modalidades según sea la forma de disposición, el destino del crédito, las garantías que se otorgan, el plazo a que se contrata, por el objeto para que lo solicita, etc.³⁸

37.-cfr. Greco, Paolo. Curso de Derecho Bancario Edit. Jus México 1945. Pags. 22, 23, y 24.

38.-cfr. Acosta Romero Miguel. Derecho Bancario Edit. Porrúa México 1983. Pags. 359 y 360.

Otra clasificación del crédito lo divide en :

- | | |
|----------------------|--|
| a) Según la forma | Venta a Crédito
Préstamo |
| b) Según el deudor | Crédito Público
Crédito Privado
Crédito Semi-público |
| c) Según el Plazo | Crédito a corto plazo
Crédito a mediano plazo
Crédito a largo plazo |
| d) según la Garantía | Crédito Personal
Crédito Personal con Garantía Simple
Crédito Personal con Garantía Solidaria
Crédito Real : Prendiario
Crédito Real : Hipotecario |
| e) Según su Objeto | Crédito de Consumo
Crédito Productivo Agrícola
Crédito Productivo Industrial 39 |

5. FUNCION DEL CREDITO

La función del crédito es esencialmente económica, constituye uno de los instrumentos más eficaces con que - las sociedades modernas cuentan para la movilización de -

39.- Dr. Tafore Solmie Gerardo. Enciclopedia Jurídica Omega Edit. Bibliorráfica, Argentina Tomo V Paz. 45

la riqueza, consiste en la financiación de la producción con anticipación a la demanda, es decir, unir la propiedad de los recursos productivos con las demandas de sus productores.

El mecanismo del crédito economiza también el uso del dinero permite un planteamiento más flexible de los gastos a lo largo del tiempo y actúa como canal recolector de los pequeños ahorros de la sociedad, así mismo, genera el poder de gasto corriente ya que siempre es posible en una economía, que una super-expansión del crédito conduzca a la inflación, por ello las autoridades monetarias han considerado que de vez en cuando es necesario restringir el volúmen del crédito elevando sus costos para reducir su demanda y por consiguiente su oferta.

Considerando el crédito productivo, éste directamente produce el efecto del transformar capitales fijos en capitales circulantes. Indirectamente el crédito es uno de los medios para formar el capital, en el doble sentido de que lo multiplica mediante sus efectos productores y de que una regular extensión del crédito es un incentivo para la formación de nuevos capitales, porque si los capitales prestados ya existían, no constituyen riquezas aplicadas a la producción, sino que son bienes económicamente muertos alejados de la industria y del comercio, y el crédito los pone en actividad, facilita su salida y multiplica sus servicios, en una palabra : capitaliza estos bienes y los ofrece al productor, lo que para la economía

equivela a su creación, ya que hace que los capitalistas-ociosos o incapaces para los negocios aporten sus capitales a la economía, poniéndolos en manos de personas que pueden convertirlos en productivos. En este sentido el crédito constituye una institución, no sólo de la economía individual, sino de la economía social, pues mediante él, los negocios y hasta los precios llegan a ser más firmes y regulares. ⁴⁰

Otra de las funciones del crédito, consiste en la posibilidad de adquirir capitales, sin poseer otros bienes equivalentes ya que el que goza de crédito hallándose desprovisto de recursos encuentra en el crédito, la manera de satisfacer sus necesidades, o bien adquirir sin desprenderse de sus capitales ya que si se trata de un propietario o un industrial, halla los recursos que precisa para afirmar y conservar su propiedad o para extender su industria. ⁴¹

En el ámbito internacional el crédito propicia la movilización de capitales, permitiendo explotar riquezas situadas en los confines del mundo, porque cuando los capitalistas no encuentran ya lugar para obtener una remuneración adecuada, emigran a países subdesarrollados, pero sólo cuando la moneda de éstos es firme y su estado social y político de a los poseedores máximas garantías de seguridad, entonces invierten grandes capitales dando como resultado remuneraciones más lucrativas.

40.-cfr. Enciclopedia Europea Americana Edit. Espasa Calpe Madrid, Barcelona. 1966 Tomo XVI pag. 43

41.- Idem.

Por último, comentaremos que el crédito por ser un elemento lo suficientemente fuerte, el utilizarlo en forma inadecuada traerá ciertas desventajas, sobre las que se -- pueden citar : al exagerar su expansión conduce a crear -- una prosperidad ficticia; al utilizarlo a corto plazo para fines propios del crédito a largo plazo, puede ser factor de suspensión de pagos; al utilizarlo comprometiendo un ingreso futuro más allá del límite adecuado, produce un desequilibrio perjudicial; también el obtenerlo fácilmente por las empresas puede ser causa de fracaso, por no poder soportar su carga.

Los remedios para estos abusos se hallan principalmente en el desarrollo de las virtudes morales (honradez, trabajo, y prudencia.) y en una legislación severa y flexible a un mismo tiempo que castigue o impida las extralimitaciones sin poner trabas al desenvolvimiento natural y adecuado del crédito. ⁴²

CAPITULO II

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE

1. CONCEPTO
2. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE
3. NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO
4. ELEMENTOS ESENCIALES Y REQUISITOS DE VALIDEZ
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. CONCEPTO

La apertura de crédito en cuenta corriente reúne - los requisitos de un verdadero contrato, atendiendo al artículo 1793 del Código Civil que da la definición del contrato y expresa : " Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos " y en el artículo 1794, cita : " Para la existencia de un contrato se requiere :

I. Consentimiento

II. Objeto que pueda ser materia del contrato ;

Por lo tanto se deriva en un verdadero contrato que se traduce en una relación de derechos y obligaciones entre las partes. El consentimiento y el objeto, aparecen en las partes cuando manifiestan su deseo de relacionarse conviniendo en una determinada prestación, en este caso, una suma de dinero. ⁴³

Respecto de la apertura de crédito en cuenta corriente, es el instrumento de crédito más común e interesante de nuestros días, porque su movimiento ha permitido una inmensa movilización económica, característica de esta época.

Este crédito da derecho al acreditado a hacer remesas, antes de la fecha fijada para la liquidación, en reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultado, mientras el con-

43.-cfr. Martínez, Alfonso. El Contrato de Apertura de Crédito. Pags. 19 y 20.

trato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor. ⁴⁴

La apertura de crédito en cuenta corriente, es un contrato por medio del cual, el acreditado podrá disponer del crédito en la forma convenida, y si hace remesas en abono del saldo, podrá volver a disponer del crédito, dentro del plazo pactado, hasta que se termine el contrato por expiración del término. ⁴⁵

Las características del contrato son : es principal, existe por sí sólo, no depende de ningún otro; es oneroso, porque produce derechos y gravámenes; es commutativo, las prestaciones son conocidas por las partes; es consensual, en oposición al real porque se perfecciona con el simple consentimiento y en oposición al formal, porque nuestra ley no establece formalidad especial para su celebración; es mercantil, porque es un acto de comercio; es definitivo, porque su finalidad es el acreditamiento. ⁴⁶

La apertura de crédito se puede dividir en diversas clases :

- a) por su objeto, que puede ser de dinero y firma
- b) por la forma de disposición, sea simple o en cuenta corriente. Será en dinero, cuando el acredivente se obligue a poner a disposición del acreditado una suma determinada de dinero, para que el acreditado disponga de ella en los términos pactados y de firma cuando el acredivente ponga a disposición del acreditado su propia capacidad crediticia para contraer por cuenta de éste, una obligación. ⁴⁷

44.-cfr. Muñoz, Luis. Derecho Bancario. Mexicano Pag. 355

45.-cfr. Cervantes Ahumada Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito. Pag. 248

46.-cfr. Martínez González, Alfonso. El Contrato de Apertura de Crédito. Págs. 27, 25 y 29.

47.-cfr. Cervantes Ahumada, Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito. Pag. 248

Es simple cuando se agota por la simple disposición del crédito que de él haga el acreditado, y cada pago que haga éste se entenderá como abono al saldo, sin que el acreditado tenga derecho a, una vez dispuesto del crédito a volver a disponer de él, aunque no se haya vencido el término pactado. Es en cuenta corriente, cuando el acreditado podrá disponer del crédito en la forma convenida, y si hace remesas en abono del saldo, podrá volver a disponer del crédito, dentro del plazo pactado, hasta que se termine el contrato por expiración del término. ⁴⁸

2. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE.

La apertura de crédito es un contrato perfecto, -- pues reúne todos y cada uno de los elementos esenciales -- que le dan categoría o naturaleza jurídica, es constitutivo de derechos y obligaciones por la sola promesa de abrir crédito (que es una obligación de hacer) hecha por el acreditante y aceptada por el acreditado.

En este contrato, no se opera la transmisión de la propiedad del crédito en favor del acreditado por el sólo efecto del contrato, sino el hecho de tener la disponibilidad de los fondos como consecuencia del acreditamiento, no hace propietario de los mismos al acreditado, ni tampoco puede decirse que ya han salido del patrimonio del acreditante. Lo que contiene el contrato de apertura es al-

decir, del Maestro Greco, solamente " la obligación de --- transferir la propiedad de la cosa en uno o varios momentos sucesivos y eventuales, generalmente a discreción del acreditado. Se trata de un mero derecho de crédito. ⁴⁹

El acreditado podrá usar del crédito otorgado por el acreditante a tenor de lo pactado, debiendo el acreditado restituir al acreditante las sumas de dinero de que haya dispuesto, así como pagarle los gastos, comisiones e intereses que se hubieran pactado.

El objeto del contrato, es la obligación del acreditante de poner a disposición del acreditado los fondos que constituyen el crédito que se otorga, pero se le proporciona de acuerdo a como vaya disponiendo del crédito.- Por lo tanto si contrata el crédito, pero no hace uso de él ni parcial ni totalmente no tendrá crédito en ese tiempo, sino de la manera en que lo utilice es como se le va transmitiendo la propiedad de los fondos que constituyen el crédito, ya que en principio sólo tiene el derecho de disponer de los fondos.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO

" La nueva ley precisa la distinción entre apertura de crédito, depósito en cuenta corriente, y cuenta corriente, resolviendo con ello puntos que han dado lugar a largas controversias y abriendo un intenso campo para -- operaciones que la falta de prescripciones legislativas y

49.-cfr. Martínez González, Alfonso. El Contrato de Apertura de Crédito. Par. 22

la obscuridad de conceptos existentes sobre el particular, habían hecho imposible en México, no obstante las notorias ventajas que de su realización pueden derivarse." 50

La apertura de crédito, al decir del Dr. Cervantes Ahumada, " es un contrato estructurado en la práctica bancaria, y de reciente reglamentación en los ordenamientos-positivos. Entre nosotros, se reglamentó por primera vez-- en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (actualmente en su capítulo IV de los artículos 296 al 301) y en Italia, en el Código Civil de 1942. En varios países--no se reglamenta, pero puede decirse, que se practica mundialmente. En la práctica Bancaria Norteamericana se llama " Línea de Crédito " (Line of Credit) y este término se ha adoptado en la práctica bancaria mexicana, principalmente para las aperturas de crédito celebradas entre Banco y Banco ". 51

Conforme al artículo 296 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la apertura de crédito en cuenta corriente da derecho al acreditado a hacer remesas, antes de la fecha fijada para la liquidación en reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultado, mientras el contrato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor. Son aplicables a la apertura de crédito en cuenta corriente, en lo que haya lugar, los artículos 306, 308 y 309.

50.-Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
"Exposición de Motivos "

51.-Cervantes Ahumada, Raúl. Títulos y Operaciones de
Crédito. Págs. 245 y 246.

De acuerdo con los artículos 297, 298, 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el contrato de apertura de crédito puede pactarse que el crédito se respalde con una garantía personal según que el acreditado ofrezca a favor del acreditante la garantía que resulta de la firma de otra persona, o mediante documentos que suscriba a favor del acreditante en el momento de hacer las disposiciones de las sumas convenidas, o también mediante documentos que estando suscritos a favor del acreditante con la finalidad de que los cobre en su momento oportuno o restituya al acreditado una vez que éste haya hecho la liquidación respectiva del crédito, o también con garantía real, que se constituye mediante depósito de bienes o mercancías en los almacenes generales de depósito.⁵²

El artículo 300 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, establece que cuando las partes no fijan plazo para la devolución de las sumas de que puede disponer el acreditado o para que el mismo reintegre las que por cuenta suya pague él acreditante de acuerdo con el contrato, se entenderá que la restitución debe hacerse al expirar el término señalado para el uso del crédito o, en su defecto dentro del mes que siga a la extinción de éste último. La misma regla se seguirá acerca de los premios, comisiones, gastos y demás prestaciones que correspondan pagar al acreditado, así como respecto al saldo que a cargo de éste resulte al extinguirse el crédito abierto en cuenta corriente.

52.-cfr. Acosta Romero, Miguel. Diccionario Jurídico Mexicano, México UNAM 1982. Tomo I Pag. 164.

El crédito se extinguirá, cesando en consecuencia el derecho del acreditado a hacer uso de él en lo futuro:

- I. Por haber dispuesto el acreditado de la totalidad de su importe, a menos que el crédito se haya abierto - en cuenta corriente;
- II. Por la expiración del término convenido, por la notificación de haberse dado por concluido el contrato, - conforme al artículo 294, cuando no se hubiere fijado plazo;
- III. Por la denuncia que del contrato se haga en los términos del citado artículo;
- IV. Por la falta de disminución de las garantías pactadas a cargo del acreditado, ocurridas con posterioridad al contrato, a menos que el acreditado suplente no substituya debidamente la garantía en el término convenido al efecto;
- V. Por hallarse cualquiera de las partes en estado de - suspensión de pagos, de liquidación judicial o de - quiebra ;
- VI. Por la muerte, interdicción, inhabilitación o ausencia del acreditado, o por disolución de la sociedad - a cuyo favor se hubiere concedido el crédito. (Art. 301 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito)

4. ELEMENTOS ESENCIALES Y REQUISITOS DE VALIDEZ

El acto jurídico, como operación jurídica se da

fine como " la manifestación de la voluntad que se hace - con la intención de producir consecuencias de derecho, las cuales son reconocidas por el ordenamiento Jurídico." 53

Para la existencia del contrato o sus requisitos - esenciales o de existencia se requiere :

I Consentimiento o Voluntad

II Objeto que pueda ser materia del contrato.

Respecto a la manifestación de la voluntad puede - ser expresa o tácita. Es tácita cuando se desprende de hechos u omisiones que de manera necesaria e indubitable, - revelan un determinado propósito aunque el autor del acto jurídico no exteriorice su voluntad a través del lenguaje. 54 Es expresa cuando por medio del lenguaje o por escrito o por signos inequívocos expresa su voluntad de celebrar el acto jurídico. 55

Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquéllos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan, obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fé, al uso o a la ley.

En el contrato de apertura de crédito en cuenta -- corriente se presenta el consentimiento o voluntad; es un

53.- Rojas Villegas, Rafael. Derecho Civil Mexicano Edit. Porrúa 1986 México. Tomo I Pag. 337

54.- Rojas Villegas, Rafael. Derecho Civil Mexicano Edit. Porrúa 1986 México. Tomo I Pag. 337

55.-cfr. Idem.

elemento psicológico, que consiste en un encuentro de dos voluntades que se complementan recíprocamente, acreditado y acreditante, para alcanzar un fin que les es común y -- que se proponen las partes, una parte concede el crédito y la otra lo solicita. Es un contrato bilateral; de adhesión y se manifiesta mediante la firma, para que quede -- por escrito.

En este caso, una de las partes acepta lisa y llanamente las condiciones del contrato, porque en caso contrario, no habría contrato o convenio.

El objeto, motivo o fin de los contratos son :

- I. La cosa que el obligado debe dar.
- II. El hecho que el obligado debe hacer o no hacer.

El segundo elemento esencial o de existencia, lo conforma el objeto, que en éste contrato de apertura de crédito en cuenta corriente se presenta cuando el acreditante pone a disposición del acreditado una suma de dinero para que lo use en los términos del contrato, y que -- consiste en el hecho de tener la disponibilidad del crédito. El objeto es ineludible en todo contrato, porque representa la razón de la existencia de los mismos. Por último, diremos que es un elemento material.

Los elementos de validez del acto jurídico, o sea del contrato son los siguientes :

- I. Licitud del acto jurídico, que consiste en que el acto tenga un fin, motivo, objeto y condición lícitos.
- II. Formalidad del acto jurídico, que consiste en que la voluntad se exteriorice de acuerdo con las formas legales.

III. Ausencia de vicios del consentimiento, que consiste en que la voluntad se exprese sin vicio alguno, como por ejemplo : el error, el dolo, la violencia o lesión, es decir que sea una voluntad libre y cierta.

IV. Capacidad en el acto jurídico, que señala que la voluntad se otorgue por persona capaz. ⁵⁶

La licitud en el contrato de apertura de crédito - en cuenta corriente se presenta como un elemento material y consiste en el apego a las leyes del orden público y a las buenas costumbres.

En este contrato la licitud se pone de manifiesto porque la voluntad de las partes se complementa para pactar la concesión de un crédito, siendo esta conducta permitida por la ley.

El elemento de la formalidad esta representado en la suscripción del contrato de apertura de crédito en --- cuenta corriente por el cliente.

Este elemento consiste en expresarlo de manera tácita y de manera escrita, ésta última constituye la manera prescrita en las leyes y esta representada por una serie de formalidades para la creación del contrato, mismas que estan determinadas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su capitulo IV de los artículos -- 296 al 301. Así mismo, el Diario Oficial establece las reglas a las que habrán de sujetarse las Instituciones de Crédito en la Emisión y Operación de tarjetas de crédito-bancarias, desde el día 9 de Marzo de 1990.

Para que sea válido este contrato es necesario que no tenga vicio alguno del consentimiento, actualmente este contrato es muy difundido en la sociedad, por lo tanto en la forma de concesión y operación de éste tipo de créditos, no se puede presentar el error porque es conocido el contrato y las partes que contratan pueden entenderlo; no existe el dolo porque en el contrato no existen situaciones oscuras, ya que se trata de un contrato de adhesión y la parte que contrata, tiene la obligación de conocer en todas sus partes al contrato. La violencia tampoco existe porque esta manifestación de la voluntad para recibir dicho contrato, es espontánea y consciente.

La capacidad de ejercicio la obtienen todas las personas que adquieren la mayoría de edad y que se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales para celebrar el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente porque ejercitan y asumen responsabilidades en forma personal. Están excluidos los menores de edad por sí mismos y los incapacitados mentalmente.

Cuando no se cumple el primer elemento, es decir, cuando hay ilicitud en el objeto, motivo fin o condición del acto, se presenta generalmente la nulidad absoluta, pero puede ser relativa por disposición de la ley, cuando no se observan los otros tres requisitos: la formalidad, ausencia de vicios y la capacidad, existe una nulidad relativa del acto jurídico. ⁵⁷

" Los actos jurídicos existentes pueden tener una existencia perfecta y entonces se denominan actos válidos, la validez la definimos como la existencia perfecta del acto por reunir éste sus elementos esenciales y no tener ningún vicio interno o externo. La nulidad, por consiguiente, se define como la existencia imperfecta de los actos jurídicos por padecer éstos de algún vicio en su forma--- ción " . 58

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Atendiendo a la definición del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que da el artículo 296 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se desprende, que intervienen en él, dos elementos personales : uno el acreditante y otro el acreditado, siendo el primero generalmente una Institución de Crédito.

Obligaciones del acreditante :

- a) Poner a disposición de la otra parte, el acreditado,-- persona física o moral, una suma de dinero.
- b) Contraer por cuenta de éste una obligación.
- c) Cumplir las prestaciones a que se obligo por cuenta -- del acreditado.

Derechos del acreditante :

- a) Tiene derecho de vigilar y obligar al acreditado para-- que utilice el crédito, sin llegar a excederse del mon--

co total del crédito de acuerdo a lo contratado.

- b) Tiene derecho a exigir del acreditado las sumas de dinero de que haya dispuesto.
- c) Tiene derecho a reclamar el pago de gastos y comisiones estipuladas.

Obligaciones del acreditado.

- a) Podrá usar el crédito otorgado por el acreditante de acuerdo a lo pactado y con la posibilidad de usar el crédito en un número indefinido de veces, siempre dentro de las condiciones estipuladas y sin llevar a excederse del monto total del crédito. Es usual que el acreditado cada vez que haga una disposición se documente por medio de un título de crédito, que generalmente es un pagaré.
- b) Debe el acreditado restituir al acreditante las sumas de dinero de que haya dispuesto.
- c) Pagar los gastos, comisiones e intereses que se hayan estipulado en el contrato.

Derechos del acreditado :

- a) Exigirle al acreditante que ponga a su disposición una suma de dinero.
- b) Tiene derecho de exigir al acreditante se responsabilice de las obligaciones que contraiga.
- c) Tiene derecho de exigir todas las prestaciones a que se obligó el acreditante.

CAPITULO III

OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE CREDITO EN LA PRACTICA BANCARIA MEXICANA.

1. APARICION DE LA TARJETA DE CREDITO BANCARIA EN MEXICO.
2. NATURALEZA JURIDICA DE LA TARJETA DE CREDITO BANCARIA.
3. DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS.
4. CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE CREDITO BANCARIA.

1. APARICION DE LA TARJETA DE CREDITO BANCARIA EN MEXICO

Las tarjetas de crédito bancarias son aquéllas que emiten las Instituciones de Crédito previa celebración de un contrato de apertura de crédito a nombre de una persona física o moral, para que ésta disponga de un crédito - en cuenta corriente con carácter revolvente, después de una obligada investigación de quién lo solicita.

El crédito otorgado al acreditado, se hace disponible en negocios comerciales, negocios prestadores de servicios y mediante entregas de dinero en efectivo en las sucursales de los Bancos con la sola presentación de la tarjeta y la firma de un baucher que contiene los elementos del pagaré, o bien mediante la utilización de sistemas electrónicos, llamados cajas permanentes para tal fin.

La aparición de la tarjeta de crédito vino a revolucionar la estructura operativa de la función de la Banca, surgiendo como medio que desarrolló lo que se considera la Banca al menudeo, porque se destina a cumplir las necesidades de financiamiento al pequeño consumidor.

Posteriormente su expansión ha demostrado que satisface la necesidad real en cuanto a la función y a los presupuestos del crédito, ocupando actualmente un justificado sitio en la organización operativa de la Banca.⁵⁹

Los Bancos mexicanos, introdujeron la tarjeta de-

59.-cfr. Revista Bancaria. Vol. XIX No. 10 Octubre 1971
Pag. 10.

crédito bancaria, después de percatarse del auge de éstas en los Estados Unidos, incluso bajo la asistencia técnica de los grandes Bancos Norteamericanos.

A la comisión Nacional Bancaria se debe la expedición del primer reglamento de las tarjetas de crédito --- enunciando en su circular No. 555 del 20 de Diciembre de 1967, en la que establece que los Bancos necesitan autorización previa para establecer el sistema por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México. ⁶⁰

El primer Banco que utilizó la tarjeta de crédito --- fué el Banco Nacional de México, S.A., con la denominación de " Bancomático " que posteriormente cambió a "Banamex " la cual desde un principio se afilió al sistema Interbank Master Charge, uno de los grupos más importantes respecto de la emisión de tarjetas de crédito en Estados Unidos, --- para iniciar sus operaciones en el año de 1968. ⁶¹

La segunda tarjeta denominada " Bancomer " , la --- emitió el Banco de Comercio, S.A., mediante autorización --- concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 13 de Enero de 1969, la cual empezó a operar en ese mismo año, afiliada al sistema Bankamericard Service- Inc. ⁶²

La última tarjeta de crédito bancaria emitida en---

60.-cfr. Comisión Nacional Bancaria. Circular No. 555 del 20 de Diciembre de 1967. Art. 1

61.-cfr. Acosta Romero, Miguel. Derecho Bancario. Porrúa - México 1983 Pag. 433.

62.- Idem.

México, se denomina Carnet, la cual tiene características especiales, ya que con un nombre único y un funcionamiento coordinado es expedida por diversos Bancos, constituidos en un consorcio que creó una Sociedad Anónima de Servicios Conexos, denominada Promoción y Operación, S.A., la cual trabaja como central de servicios de cómputo y de informática.

Fueron diez los Bancos que inicialmente operaron - con ésta tarjeta, los cuales son los siguientes : Banco - del Atlántico, S.A.; Banco Comercial Mexicano, S.A.; Banco de Industria y Comercio, S.A.; Banco Internacional, S.A. ; Banco de Londres y México, S.A.; Banco del Ahorro Nacional, S.A.; Banco Azteca, S.A.; Banco Longoria, S.A.; Banco Mercantil de México, S.A.; y el Banco del País, S.A. ⁶³

Sin embargo con la pasada Nacionalización de la -- Banca y posteriormente su estructura actual son trece los Bancos que operan la mencionada tarjeta y son :

1. Banco del Atlántico, S.N.C.
2. Bancreser, S.N.C.
3. Banca Confía, S.N.C.
4. Banjercito, S.N.C.
5. Banca Serfin, S.N.C.
6. Banorte, S.N.C.
7. Banco BCH, S.N.C.
8. Banpsis, S.N.C.
9. Banco Internacional, S.N.C.

10. Banpeco, S.N.C.
11. Banco Mexicano Somex, S.N.C.
12. Comermex, S.N.C.
13. Banco Mercantil de México, S.N.C.

La tarjeta Carnet salió al mercado afiliada al sistema Interbank-Master Charge y utilizando los establecimientos afiliados al sistema Banamex, con el que celebró un convenio de intercambio que facilitaría su rápido despacho, o sea su incursión, inicio y evolución en el ámbito de las tarjetas de crédito bancarias, permitiendo a los Bancos pequeños gozar de los beneficios que brinda la expedición, operación y funcionamiento de las tarjetas de crédito.

De ésta forma se complementaron los tres sistemas de tarjetas de crédito bancarias, que actualmente operan en México, creándose una corriente de transacciones comerciales y bancarias, que trae como consecuencia el aumento de ventas al menudeo en los negocios afiliados a tales sistemas bancarios.

Al iniciarse la operación de las tarjetas bancarias tuvieron un rápido crecimiento, que tal vez se debió a la agresividad, o sea el despliegue masivo de publicidad y propaganda, por el modo de adquirirlas, de su forma de uso, etc., que se produjo una fuerte competencia en el mercado de las tarjetas de crédito, porque ya existían tarjetas comerciales operadas por grandes almacenes, ----

creándose un reajuste de política en relación al ingreso de los solicitantes y una reducción de tarjetas no bancarias, operadas por los mencionados almacenes.

A la tarjeta de crédito bancaria se le denomina *in directa* por la complejidad de los negocios jurídicos que en ella intervienen.

En primer lugar el acreditante que generalmente es un Banco, celebra con el cliente un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, para que por medio de la tarjeta pueda el tarjetahabiente presentarse ante establecimientos comerciales afiliados al sistema bancario haciendo uso del crédito concedido, obteniendo bienes o servicios, importes que posteriormente cobrarán éstos al emisor de la tarjeta, y éste a su vez, enviará al acreditado un estado de cuenta mensual indicándole el monto de sus disposiciones que haya realizado y el pago que habrá de realizar. En cada caso el titular de la tarjeta al hacer uso de ella, firmará un pagaré. ⁶⁴

En principio y a recomendación del Banco de México, las tarjetas de crédito nacionales no podrán ser usadas en el extranjero, así mismo, éste señaló como requisito para expedir una tarjeta de crédito, la firma de un contrato de apertura de crédito.

La tarjeta de crédito bancaria, en su inicio llevo a los Bancos, incluso a otorgarles casi sin requisitos, enviándolas a sus destinatarios por correo. Esta *liberess* -

64.-cfr. Cervantes Ahumada, Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito. Cap. XIII Par. 306.

aunada a la inexperiencia de los Bancos, trajeron consigo grandes pérdidas a los Bancos, motivadas por los sobregiros de los clientes en el límite de disposición.

Actualmente y como resultado de la experiencia sobre la operación y funcionamiento de la tarjeta de crédito, se han mejorado notoriamente éstos aspectos, teniendo los Bancos, considerables ventajas, resultando que el --- pronto pago por esas operaciones o ventas a crédito, incluso algunas tarjetas pagan intereses por saldos a fa--- vor del usuario, redundando en más recursos para los Bancos, que es aprovechada en la expansión de sus actividades comerciales, también se han incrementado sus depósi--- tos a la vista, resultado de los que hacen a su vez los --- negocios afiliados como resultado de la facturación de -- los pagarés que hacen en cada operación con los tarjeta--- habientes. 65

Por otro lado, los particulares dan instrucciones a los Bancos para descontar de sus cuentas de cheques el importe del saldo de su tarjeta de crédito. 66

Actualmente los sistemas de tarjetas existentes en México, tienen convenios con Master Card y Visa Internacional a fin de darle mayor aceptación, dada la importancia que tienen estos sistemas de Bancos dentro del ámbito Internacional del crédito, de esta manera en México ya -- existen tarjetas bancarias que se pueden usar en el ex--- tranjero.

65.-cfr. Acosta Romero, Miguel . Derecho Bancario Porrúa México 1983. Pág. 434.

66.- cfr. Idem.

Hoy, en tal el avance de los Bancos en el otorgamiento de créditos en cuenta corriente de tipo revolvente, que la expedición de la tarjeta de crédito bancaria sirve como instrumento de legitimación y disposición para hacer uso de él, existiendo infinitas de tarjetas de crédito -- que el Banco emite como complemento a sus tarjetas bancarias, con la finalidad de proporcionarle mayores servicios a sus clientes ya que celebran contratos con negocios particulares donde el Banco ofrece al negocio o brinda su infraestructura operativa y técnica para que los -- dos organismos mencionados puedan emitir las tarjetas de crédito que se denominan directas, o sea que sólo se pueden usar en los negocios que las emiten, y así cerrar el círculo al cliente para que use tarjetas de crédito para pagar, en vez de dinero en efectivo, como por ejemplo :

- a) Tarjetas denominadas de " Oro " que son tarjetas bancarias de élite, proporcionadas conforme a las características personales y sobre todo económicas del acreditado. Estas tarjetas se otorgan a personas con un poder económico muy importante, los cuales generalmente son los grandes industriales.
- b) Tarjetas afiliadas a tiendas de departamentos o tiendas de ropa en particular, las cuales son dirigidas a personas físicas con un ingreso económico mayor a dos salarios mínimos y se utiliza para la adquisición de los productos que ofrece la tienda, o bien la adquisición de prendas de vestir.

- c) Tarjetas de crédito dirigidas a los comerciantes, es un sistema de financiamiento a los usuarios a través del cual se otorgan créditos en cuenta corriente de tipo revolving para adquirir productos básicos. También, se incluyen en este espacio, las tarjetas dirigidas a restaurantes para la adquisición de mercancías y servicios propios de su giro.
- d) Tarjetas de crédito para hospedarse en hoteles, y constituyen un financiamiento destinado exclusivamente para la adquisición de servicios y bienes, que se ofrecen en los hoteles, como por ejemplo: el pago de servicios de hospedaje, alimentos, bebidas, y servicios conexos, pero sólo a nivel nacional.
- e) Tarjetas para adquirir Seguros de Vida, son financiamientos con la finalidad de que el cuentahabiente pague un seguro de vida y obtenga la seguridad de su familia o de sus seres queridos para que a su muerte, se les entregue a los deudos una suma importante de dinero como pago de la prima por el seguro de vida adquirido.
- f) Tarjetas de Bancos Asociados, resultan ser las tarjetas que emiten los Bancos pequeños que se asocian a uno de los sistemas más importantes en México que emiten tarjetas de crédito, bajo el amparo o protección de éstos, para así gozar de los privilegios que se obtienen con la expedición de tarjetas de crédito bancarias.

g) Existen tarjetas cuyo financiamiento está dirigido para la adquisición de relaciones automotrices incluso hasta máquinas nuevas; también las hay, para el pago de colegiaturas e inscripciones de determinados colegios; otras, cuyo financiamiento va dirigido para el pago de servicios médicos de los tarjetahabientes, que incluyen hospitalización, medicinas, etc.; existen también las tarjetas de crédito en cuenta corriente de tipo revolvente para la adquisición de neumáticos para automóvil, etc.

2. NATURALEZA JURIDICA DE LA TARJETA DE CREDITO BANCARIA

En este punto trataremos de determinar la naturaleza jurídica de la tarjeta de crédito bancaria, la cual es un instrumento de legitimación y disponibilidad de un crédito bancario, que se utiliza mediante un plástico que -- lleva impresos símbolos y logotipos del Banco emisor (Banamex, Bancomer, Carnet); el año desde el cual se es --- usuario de la tarjeta de crédito; algunos, el número o -- prefijo del banco que otorga el crédito, como los Bancos afiliados al sistema Carnet, por ejemplo : Banca Serfín; - la fecha de vigencia; la fecha del vencimiento; el nombre del tarjetahabiente; una tirilla plástica de seguridad -- con el logotipo del banco emisor para estampar la firma - del usuario; su número de cuenta asignado; y signos magnéticos que permiten detectar su autenticidad y la leyenda: " válida únicamente en México ".

Por lo tanto, la tarjeta de crédito bancaria es un instrumento identificatorio y constituye desde el punto de vista jurídico única y exclusivamente un instrumento de legitimación.

La tarjeta de crédito bancaria no es un instrumento legal, como una letra de cambio o un cheque, más bien es el símbolo físico de una relación legal subyacente a la posesión de una tarjeta de crédito bancaria, en vez de sobre la tarjeta misma.

Al decir del Maestro Mancilla Molina, evidentemente, la tarjeta de crédito no es un título valor. No contiene la expresión de ningún derecho que confiera a su tenedor: por lo tanto, no puede considerarse en modo alguno que incorpore un derecho literal; no están destinadas a circular, y, por lo mismo, no son transmisibles en modo alguno. Aún cuando, de acuerdo con el contrato que da base a su emisión, el tenedor de la tarjeta obtenga prestaciones de un tercero, no le entrega la tarjeta, como habría de entregarla si fuera un título de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de la materia. ⁶⁷

Ni siquiera puede considerarse un título de crédito impropio o un título de legitimación o una contraseña, documentos previstos en el artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para excluirlas de su campo de aplicación. En efecto estas diversas clases -

67.-cfr. Mancilla Molina, Roberto. Comunicaciones Mexicanas al VIII Congreso Internacional de Derecho Comparado Edit. UNAM México 1971 Pag. 223

de documentos han de consignar, siquiera en forma esquemática, la prestación que mediante ellos puede obtenerse, y han de ser entregados o destruidos cuando se obtiene -- la prestación. Nada de esto sucede en la tarjeta de crédito. 68

Por ello debe concluirse que la tarjeta de crédito no es un título valor, sino un instrumento de legítima---ción y disposición cuya utilización es condición contractualmente necesaria para el cumplimiento de las obliga---ciones que el comerciante afiliado ha contraído con el -- emisor de la tarjeta. 69

A mayor abundamiento, tan es así que no podemos -- comparar a la tarjeta de crédito con un documento, porque la tarjeta de crédito no participa de sus características las cuales son :

a) Legitimación

Al exhibir la tarjeta de crédito para la obtención de los beneficios que de ella se derivan, y se consume -- con la firma que signará en el pagaré resultado de la --- prestación obtenida y que servirá para comprobarla con la que aparece al reverso. Ahora bien, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 17 señala : " El tenedor de un título de crédito tiene la obligación de exhibirlo para ejercitar el derecho que en él se con--signa ". Cuando sea pasado debe restituirse.

68.-cfr. Ob. Cit. Pags. 223 y 224.

69.-cfr. Idem.

A este respecto para ejercitar el derecho que se deriva de la tarjeta, el tenedor no necesita entregarla, sino solamente exhibirla, lo que no sucede con los títulos de crédito. 70

La legitimación no es exclusiva de los títulos de crédito, ya que la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 6o. establece :

" Las disposiciones de este capítulo no son aplicables a los boletos, contraseñas, fichas u otros documentos que no estén destinados a circular y sirvan exclusivamente para identificar a quién tiene derecho a exigir la prestación que en ellos se consigna ". O sea que en éstos casos el tenedor puede exigir del obligado en el boleto, contraseña, ficha, u otros, la prestación contenida en ellos.

El concepto de legitimación nos lo da el Maestro Cervantes Ahumada y significa que para ejercitar el derecho es necesario legitimarse, exhibiendo el título de crédito, así mismo, señala dos aspectos : uno activo y otro pasivo: el primero consiste en la facultad de exigir del obligado en el título, el pago de la prestación que en él se consigna; en su aspecto pasivo, el deudor se legitima a su vez, al pagar a quién aparece activamente legitimado. 71

70.-cfr. Cervantes Ahumada, Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito Edit. Herrero, S.A. México. Pág. 10

71.-cfr. Ob. Cit. Par. 11

b) Incorporación

Respecto de la incorporación, esta se traduce en un derecho sobre el título de crédito y su ejercicio este condicionado por la exhibición del documento.⁷² A este -- respecto, la tarjeta de crédito no lleva incorporado ningún derecho, pues constituye solamente un instrumento de legitimación.

c) Literalidad.

La definición de los títulos de crédito establece que el derecho incorporado que en ellos se consigne debe ser literal, esto quiere decir que el derecho incorporado en ellos se medirá en su extensión y demás circunstancias por la letra del documento, por lo que literalmente se encuentra en él consignado.⁷³ A este respecto, la tarjeta de crédito bancaria, sólo describe el nombre del tarjeta-habiente, su firma y demás signos y señas que identifican al Banco emisor, sin contener de ninguna forma derecho alguno en favor del cliente por escrito en el cuerpo del -- instrumento de disposición.

d) Autonomía

Por último el título de crédito es autónomo (desde el punto de vista activo) , porque es autónomo el derecho que cada titular sucesivo va adquiriendo sobre el -- título y sobre los derechos en él incorporados. La expre-

72.-cfr. Ibidem Pág. 11

73.-cfr. Ibidem Pág. 12

sión autonomía, indica que el derecho del titular es un derecho independiente, en el sentido de que cada persona que va adquiriendo el documento, adquiere un derecho propio, distinto del derecho que tenía o podría tener quién le transmitió el título. ⁷⁴ Ahora bien, las tarjetas de crédito no circulan, porque el crédito se concede a su titular y es personalísimo, por eso aparece su firma en la tarjeta.

De todo lo anterior, se concluye que la tarjeta de crédito bancaria no tiene personalidad jurídica propia, es sólo un instrumento de legitimación o de identificación o de disposición, ya que identifica al titular como poseedor de un crédito, resultado de la celebración de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, celebrado con un Banco emisor de tarjetas de crédito, el cual a su vez contrata por separado a los negocios afiliados ofreciendo bienes, consumos y servicios a disposición del acreditado.

3. DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS.

Como ya vimos anteriormente en el Capítulo Segundo el contrato que da origen a las tarjetas de crédito bancarias es el de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente de giro revolviente que se encuentra regulado por la Ley Gen

74.-cfr. Iden Par. 12

ral de Títulos y Operaciones de Crédito del artículo 296- al artículo 301.

Por otro lado, el Código de Comercio en su artículo 75 que habla de los actos de comercio, encuadra al mismo contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente como un acto de comercio, porque queda comprendido en las actividades bancarias, el cual en su inciso XIV establece que son actos de comercio: " Las operaciones de los Bancos " .

La Ley de Instituciones de Crédito faculta a las - Instituciones de Crédito para la expedición de tarjetas - de crédito con base en un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente conforme a su artículo 46 inciso VII.

El primer reglamento sobre el funcionamiento de -- las tarjetas de crédito bancarias, fué emitido por la Se-- cretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Co-- misión Nacional Bancaria y de Seguros, mediante la cir-- cular No. 555 de fecha 20 de Diciembre de 1967, mismo que fué abrogado por las reglas para el funcionamiento apare-- cidas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 - de Agosto de 1981, las cuales a su vez fueron abrogadas - por las reglas de emisión y operación de tarjetas de cré-- dito bancarias, aparecidas también en el Diario Oficial - de la Federación del 15 de Septiembre de 1986.

así mismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Se-- guros en su circular No. 1080 del día 26 de Marzo de 1990

reproduce las reglas a las que habrán de sujetarse las -- Instituciones de Crédito en la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias, que aparecieron en el Diario Oficial de la Federación del día 9 de Marzo de 1990.

Actualmente las reglas para la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias a que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito, son las que aparecieron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Marzo de 1990, y que entraron en vigor al día siguiente de su publicación, considerando en su exposición de motivos, que se expiden en base a la necesidad de hacer más flexibles dichas normas, a fin de propiciar una sana competencia entre los distintos sistemas operadores de tarjetas de crédito, en concordancia con las políticas de liberación y modernización del sistema financiero.

Estas reglas establecen que las tarjetas de crédito bancarias podrán ser de uso nacional e internacional en este caso, los consumos serán cargados en su cuenta, calculando su equivalencia al tipo de cambio libre vigente a la fecha de la presentación de los documentos correspondientes, el tipo de cambio libre vigente de venta es con el cual el Banco haya iniciado sus operaciones en el día que le son presentados para su pago los documentos. Se podrá pactar que la Institución pague por cuenta del cardenahabiente, bienes, servicios, impuestos y otros con

ceptos, que acuerden los contratantes, cargando los importes respectivos a la cuenta corriente que le sirva a su -- acreditado.

Estas tarjetas se expedirán a nombre de personas -- físicas o morales, en este caso deberán expedirse a nombre de las personas físicas que aquéllos designen y deberán contener : la mención de ser tarjeta de crédito, y se determine si su uso es nacional o internacional, el nombre del Banco emisor, un número para efectos de control, -- el nombre del titular y una muestra visual de su firma, -- la mención de que su uso sujeta al tarjetahabiente a las disposiciones establecidas en el contrato correspondiente la mención de ser intransferible y su vencimiento. (regla No. 3).

La expedición de las tarjetas de crédito, se hará en base siempre de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, cuya vigencia es en el sistema Carnet, -- de un año y en los dos restantes, o sean Bancomer y Banamex, de dos años, sin perjuicio de ser prorrogado una o -- más veces. La Institución se obliga a pagar por cuenta -- del acreditado, los bienes, servicios y en su caso dinero en efectivo que proporcione a los tarjetahabientes.

Para este efecto el tarjetahabiente habrá de suscribir pagarés o utilizar notas de venta en favor de la -- Institución y entregarlos al establecimiento. Por último-

el tarjehabiente podrá disponer de dinero en efectivo - en las oficinas o sucursales de la Institución, a través - de sus sistemas automatizados. (regla No. 4 y 7).

En los contratos de apertura de crédito deberá quedar especificada la forma de calcular el importe de los - pagos mínimos mensuales, a este respecto las Institucio- nes sólo podrán cargar a sus acreditados, los pagarés sus- critos por éstos, las disposiciones en efectivo, los paga- gos de bienes, servicios, impuestos y otros que se reali- cen por su cuenta, los intereses pactados y los consumos- por apertura de crédito, por las prórrogas de su ejerci- cio, por uso de la tarjeta y por entregas en efectivo. (reglas 6 y 9).

Las Instituciones determinan libremente las comi- siones que aplicarán a sus acreditados por el uso de las- tarjetas de crédito, el límite de crédito y los períodos- en los cuales no causarán intereses y comisiones. Los in- tereses se calcularán sobre el promedio de saldos diarios del período que mantenga el acreditado. (regla No. 10).

Las Instituciones se reservan la facultad de modifi- car las comisiones y los intereses pactados, así como - las demás características del contrato respectivo, previo aviso que envistará junto con el estado de cuenta, así mis- mo el Banco tiene la facultad de denunciar en cualquier - tiempo y cancelar las tarjetas de crédito correspondien- tes. (regla No. 11).

Las Instituciones tienen la obligación de enviar mensualmente un estado de cuenta indicando las cantidades cargadas y abonadas en ese período, tanto en tarjetas nacionales como internacionales, dentro de los cinco días siguientes al corte de la cuenta. así mismo el acreditado tendrá un plazo de cuarenta y cinco días a partir del corte para objetar un estado de cuenta, transcurrido ese tiempo, los asientos que figuren en la contabilidad de la Institución harán prueba en favor de ésta. (reglas No. 12 y 13).

Las Instituciones celebran contratos con proveedores, por los cuales estos se comprometen a recibir pape-rés, notas de venta, fichas de compra u otros documentos, inclusive ordenes de compra que el tarjetahabiente solicite telefonicamente, por los bienes, servicios o dinero -- que tales proveedores suministran a los titulares de las tarjetas, estipulándose el límite a que deberán sujetarse en cada operación, obligándose tales Instituciones a pagar a los proveedores dentro de los quince días siguientes, menos las comisiones que se pacten.(regla No. 14).

El proveedor quedará obligado a verificar que la tarjeta se encuentre vigente, el comprobar que la firma -- del tarjetahabiente sea la misma que aparece en la tarjeta, que la clave confidencial corresponda a la que la Institución acreditante, le haya otorgado al tarjetahabiente y que los bienes sean entregados en el domicilio del tar-

jecahabiente, y sujetarse al límite que para cada operación se haya pactado con el emisor y si es el caso obtener autorización del emisor en forma directa o a través de equipos electrónicos. (regla No. 15).

Cuando las Instituciones reciban aviso de robo o extravío o se rescinda el contrato de la tarjeta de crédito deberán dar aviso a los negocios afiliados para que ya no sea escotada. Así también, las Instituciones deberán contratar un seguro en favor de los tarjetahabientes, que ampare los riesgos derivados del extravío o robo. (reglas No. 16 y 17).

El Banco de México podrá ordenar a las Instituciones que suspendan la expedición de tarjetas en los siguientes casos : cuando la Institución se aparte de lo que establecen estas reglas, cuando se originen pérdidas importantes por las operaciones relativas y cuando el Banco de México considere que el sistema no se maneje dentro de las sanas prácticas bancarias. (regla No. 18).

Cuando la Institución encomiende a otra Institución o empresa maneje los aspectos operativos, deberán obtener autorización previa y expresa de los titulares para proporcionar dichos datos específicos de sus operaciones.

Por último, esta prohibido entregar las tarjetas de crédito a personas diferentes del titular, y a enviarlas por correo. Por lo tanto deberán ser entregadas personalmente al tarjetahabiente o a quien éste designe por-

escrito.

4. CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE CREDITO BANCARIA.

La expedición y funcionamiento de las tarjetas de crédito comprenden principalmente dos contratos complementarios de los cuales, uno es el que celebran los Bancos con una persona física o moral, de apertura de crédito en cuenta corriente, a quienes se les entregará un instrumento de disposición que consiste en una tarjeta para que haya uso de él, el otro es el que celebran los Bancos con las personas propietarias de los negocios mercantiles a quienes se dirige la tarjeta, confiriéndoles el carácter de negocios afiliados, tratándose prácticamente de un contrato de afiliación.

La tarjeta es sólo un instrumento de disposición y para que funcione, es necesario que antes se haya celebrado un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente entre el Banco y el solicitante, por el cual dicha Institución acreditante se obliga a pagar por cuenta del screditado los bienes o servicios que proporcione a los tarjetahabientes los proveedores afiliados al sistema de tarjetas de crédito, mediante contrato celebrado con el Banco-emisor de las tarjetas de crédito.

En consecuencia, para todos éstos casos de compra-venta, la tarjeta deberá presentarse al establecimiento - que proporcione los bienes o servicios, así como para las disposiciones en efectivo que se hagan en las oficinas -- del Banco emisor y en los sistemas electrónicos. Así mismo, el carrielabiente habrá de suscribir pagarés a la orden del Banco acreditante y entregarlos a dicho establecimiento.

A continuación trataremos de exponer su forma de otorgamiento ; sus servicios ; su administración ; y la forma de operación de las tarjetas de crédito bancarias.

1. Requisitos para el otorgamiento de tarjetas de crédito bancarias a las personas físicas.

Los requisitos para su otorgamiento se pueden resumir de la siguiente manera :

El solicitante deberá proporcionar al Banco datos personales que demuestren su solvencia moral y económica en una solicitud, que en realidad consigna un formulario que contiene el contrato respectivo que solicitará y entregará debidamente requisitado a la Institución emisora - mismos, que verificarán mediante investigación especial - de crédito, la cual, tiene por objeto verificar que el -- cliente sea cumplido y oportuno en la liquidación de sus pasivos, así como de la veracidad de los datos proporcionados.

También es requisito que el futuro cuentahabiente demuestre por medio de documentos idóneos, tener ingresos fijos de por lo menos dos salarios mínimos para el sistema Banamex; de tres salarios mínimos, para el sistema Bancomer; y de dos salarios mínimos para el sistema Carnet, así como un arraigo de tres años como mínimo en el empleo actual y de dos años de vivir en el mismo domicilio, y -- que sea el directo arrendador, comprador a plazos, propietario o copropietario del inmueble y en su defecto para llenar este hueco, necesitará aval de un solidario obligado.

Otros requisitos serán : una reconocida solvencia moral y económica; tener una edad de 18 a 60 años; y que no existan antecedentes de crédito negativos.

En los estados del interior de la República, será necesario que radique y trabaje dentro de la división territorial de la sucursal o del centro de servicio del Banco emisor donde presente su solicitud y los ingresos mínimos requeridos serán de acuerdo al lugar en el que se presente la solicitud contrato correspondiente.

2. Aprobación expedición y envío de las tarjetas de crédito bancarias.

Una vez comprobados los datos que aparecen en la solicitud y aprobada ésta por la Institución Bancaria, se

le otorgará un número de cuenta y a su vez se darán instrucciones para la impresión o expedición de la tarjeta y se le envíe al cuentahabiente para que su entrega, sea -- por vía de mensajería, en su propio domicilio o en su oficina si alguno de estos se localiza dentro del área metro politana.

Por lo que respecta a los estados del interior de la República, las tarjetas le son enviadas al gerente de los centros de servicio, quién a su vez entregará las tarjetas a sus respectivos cuentahabientes y los restantes -- las canalizará a las sucursales cercanas para que el gerente de las mismas, las entregue personalmente al tarjetahabiente, haciéndolo firmar en ambos casos en el momento de su entrega, el acuse de recibo respectivo, incluyendo en su caso los acuses de recibo de las tarjetas adicionales que haya solicitado, previa identificación, así como también para el caso de las renovaciones por robo, extravío o deterioro.

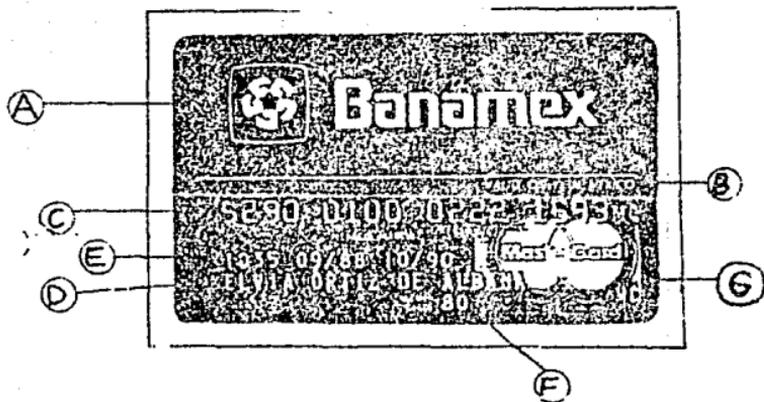
3. Características y número confidencial de las tarjetas de crédito bancarias.

Las características de las tarjetas que operan en México se pueden resumir, como un ejemplo de las actuales, en este caso a la tarjeta banamex.

En el anverso :

a) El logotipo y el nombre que identifica al Banco emisor

- b) La especificación de si es nacional o internacional.
- c) El número de tarjeta que se le otorga al tarjetahabiente.
- d) El nombre del tarjetahabiente.
- e) El período de vigencia de la tarjeta.
- f) En algunas tarjetas, aparece el año a partir del cual el tarjetahabiente es usuario de la tarjeta.
- g) El logotipo del sistema de tarjetas de crédito internacional.



En el Reverso :

- a) Una banda magnética necesaria en el manejo de las cajas permanentes, para disponer de dinero en efectivo.
- b) El panel para la firma del usuario.
- c) El logotipo y nombre del Banco emisor de la tarjeta.
- d) El logotipo del sistema de tarjetas de crédito internacional.
- e) La especificación de si es nacional o internacional.



Respecto al número confidencial en las tarjetas de crédito, el Banco lo envía por correo al mismo domicilio - que el tarjetahabiente escogió para el envío de su tarjeta.

Este número es confidencial desde que nace, ya que se determina automáticamente por sistemas electrónicos - y es impreso en una forma de papelería que no permite se vean los números, ni las marcas de ellos, sólo aparece el nombre del usuario de la tarjeta y su domicilio para que se le envíe por correo.

La finalidad de este número es meramente de servicio, ya que se usa para operar las máquinas automáticas y obtener dinero en efectivo y resulta elemental conocerlo y manejarlo para realizar dichas disposiciones.

4. Facultades de los Centros de Servicio y Sucursales - en el otorgamiento de tarjetas de crédito bancarias.

Los gerentes de los centros de servicio y sucursales del área metropolitana y del área del interior de la República, tienen la facultad de otorgar tarjetas de crédito de "cortesía" a sus clientes con mayor poder económico o a las personas que consideren sin riesgo para la Institución, porque tienen solvencia económica para otorgárselas.

En estas tarjetas, algunas veces se carece de una solicitud-contrato firmada por el tarjetahabiente, por lo

tanto no son sujetas a una investigación crediticia como todas las demás tarjetas, y ello obedece a los comentarios que hacen los gerentes de que los conocen en la plaza y que tienen sus negocios formalmente establecidos, -- con lo que se supone se elimina el riesgo.

A pesar de esto, resultaba que en algunas ocasiones producía quebrantos para las Instituciones, por ello se ha restringido la expedición de la tarjeta de crédito de cortesía.

5. Las tarjetas de crédito bancarias como instrumento de inversión.

La tarjeta de crédito bancaria permite mantener -- como saldo a favor cualquier cantidad de dinero y ganar -- intereses.

Este dinero que forma el saldo a favor del usuario de la tarjeta de crédito produce rendimientos, previa deducción de impuestos.

Estos rendimientos se calculan diariamente y, pasarán mensualmente a formar parte de su saldo, en la fecha de corte, indicándole el saldo que le corresponde.

Los rendimientos se calcularán conforme a los porcentajes autorizados por el Banco de México, por ejemplo: en el sistema Banamex, en el mes de mayo del actual, el rendimiento que para este Banco fué de 3.54 mensual.

6. Formas de disposición del crédito otorgado.

En virtud del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, indica el artículo 302 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito : " que los créditos derivados de las remesas de las partes se anotan como partidas de abono o de cargo en una cuenta " : entiendo que las operaciones a las que se refiere y que se plasman en un estado de cuenta son las siguientes :

- A) Las partidas de abono, las constituyen los depósitos - pagos o remesas que afectan los tarjetahabientes ya sean en efectivo o en cheques.
- B) Las partidas de cargo, comprenden las operaciones que realizan los tarjetahabientes y que son las siguientes
 - a) operaciones de compra de mercancías;
 - b) disposiciones en efectivo en cajas permanentes;
 - c) disposiciones en efectivo en las sucursales del Banco emisor;
 - d) operaciones para adquirir servicios como : el pago del predial, del agua, del teléfono;
 - e) casetas telefónicas especiales para uso de los tarjetahabientes de los sistemas existentes en México para hacer llamadas locales, nacionales e internacionales, con la sola introducción de la tarjeta de crédito en el aparato telefónico.
 - f) operaciones para adquirir reservaciones en espectáculos públicos especiales;

g) por último, las comisiones, gastos e intereses.

Continuando con el citado artículo, termina por señalar " y sólo el saldo que resulte a la clausura de la cuenta constituye en crédito exigible y disponible."

En esta parte considero que una vez abonados los pagos y cargadas las compras, si el saldo que resulta es deudor es exigible de acuerdo al contrato señalado y que ofrece dos alternativas : una, el pago total de inmediato dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de corte sin cargo de intereses, y otra la que resulta de pagar el 10 % del saldo mensualmente hasta liquidarlo en un año, con el pago de intereses.

Posteriormente el cliente puede disponer del crédito conforme se vayan liquidando en su cuenta, los importes cargados en ella, así se libera el margen del crédito y por lo tanto es posible seguir efectuando nuevas compras y disposiciones dentro del límite otorgado.

7. Límites de Crédito.

El límite de crédito se fija en base a los ingresos y a la capacidad de pago comprobable del solicitante, sus incrementos pueden ser automáticos (cada seis meses aproximadamente por el buen manejo) ó a solicitud del solicitante, demostrando que sí tiene la capacidad de pago requerida para el incremento solicitado.

Una vez que el Banco autoriza un aumento al límite de crédito de un cuentahabiente sea automática o a petición del interesado, le avisa enviándole una carta explicando las razones por las que le autorizó dicho incremento; al mismo tiempo en su próximo estado de cuenta aparecerá una leyenda en la que solamente le avisa la modificación a su límite de crédito.

3. Formas de pago de las tarjetas de crédito bancarias.

Las opciones de pago son las siguientes :

- a) la primera, el tarjetahabiente puede pagar su saldo a plazos, o sea, mensualmente el 10% del saldo que tenga en su tarjeta de crédito, con cargo de intereses;
- b) la segunda, si liquida el saldo total antes de la fecha límite de pago, que es de veinte días naturales siguientes a la fecha de corte, sin cargo de intereses.

En este punto cabe señalar que han eliminado, los sistemas nacionales de emisión de tarjetas bancarias, la comisión por concepto de uso de la tarjeta siempre y cuando se liquide el saldo total de la cuenta dentro del tiempo establecido. Por último señalaremos que el costo por la tarjeta básica será de 40 mil pesos, sea nueva o por reposición y de la adicional, de la misma manera su costo será de 30 mil pesos a partir del presente año, en las tarjetas internacionales sus costos varían, porque existen también tarjetas internacionales de oro.

9. Comisiones que cargan los Bancos a los tarjetahabientes.

El usuario paga una comisión anual por apertura -- de crédito; comisión por tarjeta nueva o por reposición -- por vencimiento; por robo o extravío; gastos por cobranza, comisión sobre las disposiciones en sucursal o en caja -- permanente y por último los intereses.

En las tarjetas internacionales, han eliminado los intereses de las operaciones realizadas en el extranjero nazándolas dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de corte, del estado de cuenta donde aparezcan cargadas, este beneficio tiene la finalidad de captar más tarjetahabientes.

10. Estados de cuenta de las tarjetas de crédito bancarias.

El Banco tiene la obligación de mandar al cuenta-- habiente cada 30 días un estado de cuenta que contenga -- las operaciones de compra y pagos efectuados durante ese periodo, así como determinar cuotas o comisiones que se -- hayan pagado como consecuencia del contrato celebrado, -- como son :

- a) los intereses
- b) las comisiones por disposiciones en efectivo en sucursales o en cajas permanentes
- c) comisiones por tarjetas nuevas o reposiciones, sean --

tarjetas básicas o adicionales

- d) la comisión anual
- e) cargos por asistir a espectáculos especiales
- f) cargos por cobranza
- g) gastos por las aclaraciones que solicite.

El usuario una vez que tenga el estado de cuenta en su poder, podrá objetar las operaciones que no sean suyas o que no reconozca, acudiendo al centro del servicio a clientes del respectivo sistema bancario, para manifestar su inconformidad, así como solicitar información o aclaración sobre la forma de calcular los intereses aplicados a su cuenta.

11. Créditos suplementarios a las tarjetas de crédito bancarias.

Actualmente los Bancos emisores de tarjetas de crédito han querido dar mayor desarrollo al crédito, empleando para ello, tácticas crediticias como por ejemplo los créditos complementarios, otorgados en cantidades que se fijan de acuerdo al historial, capacidad de pago y límite de crédito de cada tarjeta de crédito que ha mantenido un buen manejo crediticio.

Este crédito no es revolvente, pero si es adicional, sujeto a tasas y plazos fijos, en pagos mensuales -- iguales. Se lleva la contabilidad en el mismo estado de cuenta pero por separado de los gastos de la tarjeta ban-

caria y se firme un sólo pagaré por el importe total del crédito, se puede utilizar este crédito complementario -- disponiendo en efectivo en las sucursales del Banco emisor o bien para el consumo de bienes y servicios.

12. Requisitos para el otorgamiento de tarjetas de crédito bancarias a las personas morales.

Las Instituciones de Crédito podrán celebrar contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con personas morales que lo soliciten por escrito y respecto de las cuales las Instituciones hayan comprobado su solvencia moral y suficiente capacidad de pago.

13. Aprobación impresión y envío de las tarjetas de crédito bancarias empresariales.

Las tarjetas de crédito respectivas se expedirán a nombre de las personas físicas que las compañías designen siendo éstas, responsables en forma solidaria de las empresas; por lo que respecta a la facturación, será a nombre de la empresa, quién esta obligada a hacer los pagos de los saldos totales correspondientes. Los requisitos para otorgarlas son variables, ya que van en proporción del límite de crédito que solicite la empresa y a su estado financiero. La entrega de la tarjeta se realiza de la misma forma para las personas físicas en particular.

14. Control Administrativo de los tarjetahabientes.

El control administrativo de estas dos formas de-

otorgamiento, se lleva a cabo por medio de sistemas electrónicos, los cuales se alimentan con una serie de datos, con el objeto de tener lo más actual posible los datos -- contables de las tarjetas de crédito, así como también de los negocios afiliados. Dicho control empieza desde la autorización de la tarjeta: cuando se clasifica al solicitante con un número de cuenta; la entrega de la tarjeta; el monto del crédito autorizado y su vigencia o vencimiento.

Otro dato informativo, lo constituyen las notas de venta o pagarés; a este grupo deben añadirse las notas de disposición en efectivo, ya sea se realicen por sucursales o por los sistemas mecánicos o cajas permanentes; las notas de devolución de mercancías, mismas que son elaboradas por los negocios afiliados, las cuales se deducirán del saldo del tarjetahabiente.

Todo esto permite llevar un control eficaz y pormenorizado del uso que las personas hacen de sus tarjetas, mismas que serán plasmadas en un estado de cuenta que se elabora cada mes y que tiene por objeto mantener informado al tarjetahabiente del movimiento de su cuenta. Existen en algunos Bancos sistemas computarizados que permiten informar al usuario en el momento la situación contable de su cuenta, además de un control sobre los atrasos de la cuenta y detalla el domicilio donde se envía el estado de cuenta.

15. Robo o extravío de las tarjetas de crédito bancarias y números confidenciales.

En cualquiera de estos dos casos citados en primer término, el tarjetahabiente debe avisar telefónicamente al Banco emisor de inmediato y confirmarlo por escrito posteriormente, ya que cuenta con un seguro que empieza a funcionar después de haberla reportado, para que el Banco proceda a darle trámite a la reclamación, el tarjetahabiente debe presentar por escrito su aclaración en los centros de servicio a clientes o en cualquier sucursal del Banco emisor.

En caso de extravío del número confidencial se procederá a reclamar de manera personal en el centro de servicio a clientes del Banco emisor para que por medios electrónicos, el representante del Banco, cambie el número confidencial a su tarjeta e incluso puede escogerlo el propio usuario, éste último lo puede solicitar cuantas veces sea necesario.

El Banco emisor una vez que sabe del robo o extravío de la tarjeta procede a incluir el número de la tarjeta en el Boletín que emite y que se entrega a los negocios afiliados como medida de prevención para que no acepten operaciones de compra-venta con dicha tarjeta e incluso pide al negocio afiliado, recojan al portador, la tarjeta para devolverla al Banco y así obtener un premio que va en proporción al tipo de tarjeta de que se trate.

16. Formas de cancelación del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente.

Este contrato de tipo revolvente lo pueden cancelar tanto el cuentahabiente como el Banco emisor informado a la otra parte por escrito, cancelando consecuentemente las tarjetas de crédito correspondientes. La cancelación anticipada de este contrato obedecerá a la falta oportuna de una o más mensualidades vencidas, o bien utilice mayor cantidad del límite de crédito autorizado. En caso de muerte del cuentahabiente, el Banco emisor tiene contratado un seguro de grupo que ampara la cantidad por la que se concedió el crédito.

17. Requisitos para la afiliación de los negocios a los sistemas de tarjetas de crédito.

Los negocios o empresas que se afilien al sistema de tarjetas de crédito bancarias, vienen a redondear y complementar el servicio.

Dicha afiliación juega un papel importante, ya que cierra el círculo de oferta-demanda porque pretende dar a los usuarios productos o servicios atractivos y de buena calidad, a los mismos precios que en efectivo.

Las Instituciones para afiliar a un negocio al sistema, se asegura que éste este legalmente establecido; -- que sus productos o servicios estén acordes a la posición económica y social de los usuarios; que tengan buena pre-

sentación, así como buena ubicación, evitando la afiliación de negocios que tengan malas referencias de su solvencia moral y económica. También se analiza la importancia del negocio en razón de su localización geográfica, - el volúmen de ventas y reputación que guarde, para confirmar que los negocios que se afilien, sean serios y responsables.

18. Formas de afiliación de los negocios particulares.

La afiliación se lleva a cabo por personal de la Institución, ya sea por solicitud expresa del cuentahabiente; por iniciativa de los responsables del servicio - en cada rama; o por medio de intercambio de información - diaria con los bancos emisores de los tres sistemas de tarjetas de crédito bancarias.

19. Obligaciones que contrae el negocio al afiliarse.

El negocio afiliado, se obliga a comprar hasta por determinado límite pecuniario, los documentos que firme - el tenedor de la tarjeta, en pago de mercancías o servicios que haya recibido, sin exigir dinero en efectivo y - mucho menos a cobrar una cantidad mayor que la que cobra a quienes pagan en efectivo, en consecuencia, el emisor - de la tarjeta se obliga con el negocio afiliado a reembolsarle el importe de los consumos o adquisiciones que haya realizado el tenedor de la tarjeta. Los negocios deberán sujetarse al límite de compra en cada operación, así como

las comisiones que habrán de descontarse al negocio afiliado.

El negocio afiliado tiene la obligación de verificar que la tarjeta se encuentre vigente; comprobar que la firma del pagaré corresponda a la que aparece en la tarjeta respectiva y vender al mismo precio que para sus ventas al contado y por último no poner a disposición de los titulares de las tarjetas ninguna cantidad de dinero en efectivo.

El éxito o fracaso del sistema depende en gran medida del número de negocios afiliados al sistema y del trato que los usuarios reciben de ellos. En vista de lo anterior, es preocupación de las Instituciones atraer a un mayor número de negocios y procurar que las ventajas ofrecidas a éstos constituyan la suficiente motivación.

Cuando un negocio se afilia a un sistema de tarjetas de crédito, será requisito que tenga una cuenta de cheques con el Banco emisor porque en ella se depositarán el importe total de los pagarés derivados de las ventas que efectúan los usuarios de tarjetas de crédito, previo el cobro de la comisión pactada entre las partes.

20. Artículos y capacitación que se proporciona al negocio afiliado.

Al negocio se le proveerá de máquinas impresoras, mediante un depósito hecho al Banco emisor: papelería, -

que comprende notas de venta, notas de depósito y notas de devolución de mercancías; lista de cancelaciones; publicidad, que comprende calcomanías de muy diversa forma y función; displays para puertas o aparadores. Se instruirá al personal del negocio sobre la mecánica operativa de la aceptación de la tarjeta de crédito en los siguientes puntos :

- a) revisar que la firma de la tarjeta no tenga borraduras o enmendaduras;
- b) cotejar el número de cuenta en el boletín, y si es el caso, regenerarla, destruirla, dando aviso y posteriormente entregarla al Banco emisor y cobrar una comisión o precio;
- c) sobre la utilización de la máquina transcritora;
- d) en la forma de requisitar la nota de venta;
- e) de la obligación del usuario de firmar en presencia -- del personal del negocio;
- f) y sobre las notas de devolución de mercancías.

24 Forma de pago a los negocios afiliados de las operaciones de compra venta que realizan los tarjetahabientes.

Para facilitar los depósitos de los negocios afiliados y para hacer más productivo el sistema de tarjetas bancarias en México, se podrán depositar en cualquiera de los tres sistemas de tarjetas de crédito, los pagarés y notas de crédito para ser reembolsados en la cuenta de --

cheques de días negocios, convirtiéndose una especie de cámara de compensación o de intercambio de pagarés -- entre las Instituciones emisoras de tarjetas de crédito.

Otra de las ventajas del negocio afiliado es el incremento en sus ventas vía más clientes potenciales, porque son más las compras realizadas a crédito, que al contado; para los negocios, estas operaciones con como si -- fueran en efectivo ya que si depositan al día siguiente, -- al mismo tiempo podrá disponer de su dinero, librándose -- con ello de los problemas de cobranzas.

22. Formas de cancelación del contrato de afiliación.

La cancelación del contrato lo pueden hacer cualquiera de las partes, previo requisito de dar aviso a la otra parte con treinta días de anticipación.

Los Bancos, buscando brindar mayor seguridad a los usuarios de sus tarjetas de crédito, puede cancelar el -- contrato a los negocios afiliados por considerarlos inorgánicos, también cuando los negocios cometan el delito -- de fraude y cuando estos desaparezcan.

23. Interés que cobran las Instituciones emisoras de tarjetas de crédito bancarias.

Los sistemas emisoras de tarjetas de crédito, varían su forma de calcularlos, lo que se traduce en diferentes porcentajes a aplicar para el cargo de los interés ses. A continuación se tratará de explicar el mecanismo --

que utiliza uno de los sistemas y que consiste en sumar - el saldo promedio de compras y disposiciones del mes anterior y el saldo promedio sin compras ni disposiciones en el mes, el total se divide entre los 30 días del mes y el resultado se multiplica por la fórmula que resulta de multiplicar la tasa líder por el factor que los Bancos -- acumulan a dichas tasas líder, el resultado total es el porcentaje de interés anual, el cual se divide entre los doce meses del año y éste porcentaje se multiplica por la suma de los saldos promedios señalados, resultando el importe del interés del mes.

24. Acciones con usuarios morosos

Se considera al estado de cuenta como el primer - aviso de cobro. En la primera y segunda mensualidad vencida los Bancos envían cartas recordando la falta de pago y generalmente a la tercera mensualidad cancelan la tarjeta.

Al cumplirse la cuarta mensualidad, pueden pasar - la cuenta al departamento jurídico.

25. Los tarjetahabientes básicos obtienen los siguientes seguros.

a) Cobro accidentes de viaje, siempre y cuando el costo de los pasajes o boletos se hayan pagado en su totalidad mediante la tarjeta.

b) Liberación de saldos, por medio del cual se --- brinda protección a los familiares del usuario en caso de fallecimiento.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

c) De equipaje en viajes, si éste sufre daños materiales, robo o extravío.

d) Que cubra las disposiciones efectuadas con tarjetas robadas o extraviadas, a partir de que el Banco reciba el reporte del usuario.

CAPITULO IV

OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA UNIFICADO DE TARJETA DE CREDITO BANCARIA.

1. CONTRATO UNICO DE APERTURA DE CREDITO BANCARIO EN CUENTA CORRIENTE.
2. CREACION DE UN CONTROL ADMINISTRATIVO UNICO.
3. DIFERENCIAS CON EL SISTEMA ACTUAL DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO.
4. VENTAJAS DEL NUEVO SISTEMA.

1. CONTRATO UNICO DE APERTURA DE CREDITO BANCARIO EN CUENTA CORRIENTE.

A. Semejanzas de los sistemas emisores de tarjetas bancarias.

La idea que se desarrolla a lo largo de éste trabajo, tiene como base el hecho de que desde su origen el funcionamiento y administración de las tarjetas de crédito bancarias en México son muy parecidos, desde la forma de solicitar el crédito hasta su función operativa, misma que se extiende hasta los negocios afiliados.

En algunos aspectos los sistemas de tarjetas de crédito tienen estrecha relación, como lo es en el caso de la filiación de establecimientos comerciales que ofrecen productos o servicios, porque cuando un sistema de tarjetas afilia a un negocio, de inmediato avisa a los representantes de los otros sistemas, operando así una filiación total (porque se presentan a afiliar el mismo negocio).

Por lo que respecta a las devoluciones de mercancía, y comisiones a los negocios afiliados, comisiones a los usuarios por disposiciones en efectivo que realicen, existen variaciones mínimas sin llevar a modificar sustancialmente la forma de operación entre ellos.

En realidad, el contrato de apertura de crédito en

cuenta corriente con que operan las Instituciones emisoras de tarjetas de crédito, aunque conformado en sus cláusulas de diferente manera, resulta ser substancialmente el mismo.

Por lo que hace al cobro de los intereses, las Instituciones de crédito deberán ajustarse a lo que determina el Banco de México, el cual da a conocer mensualmente el costo porcentual promedio de captación, el cual servirá de base para que éstos, calculen el interés y lo apliquen sobre saldos insolutos diarios.

Desde su nacimiento el sistema Carnet difiere de los otros dos restantes sistemas nacionales, porque tienen la obligación de recabar la autorización del usuario para proporcionar toda la información relativa a la tarjeta de crédito a la empresa Promoción y Operación, S. A. - de C. V., la cual se encarga de llevar el control administrativo y contable de las tarjetas que emite este sistema.

B. Contrato único de apertura de crédito bancario.

Tomando en consideración lo anterior y enfocándolo a la idea que se pretende plantear, iniciaremos el proyecto, con su forma de otorgamiento.

La idea es que exista un sólo contrato de apertura de crédito, con la finalidad de unificar las diferencias existentes y por consiguiente sólo existirá una tarjeta de crédito bancaria nacional, que por la fuerza que la --

respaldará (los Bancos Nacionales) podrá convertirse en una tarjeta Internacional que pueda competir con los sistemas Internacionales de tarjetas bancarias.

C. Puntos relevantes del sistema emisor propuesto.

a) Solicitud de crédito.

La solicitud-contrato se obtendrá y gestionará directamente en las oficinas del organismo central (así se le identificará al organismo administrativo que controlará el nuevo sistema) o bien en las sucursales del área metropolitana de todos los Bancos nacionales, quienes remitirán al organismo central la solicitud ya autorizada, o bien para su estudio o investigación de crédito y su posterior aprobación.

En el interior de la República las solicitudes las recibirán todas las sucursales bancarias del país, quienes las canalizarán a las oficinas del organismo central-regional para su aprobación.

b) Solicitud de afiliación.

Por lo que se refiere a la afiliación de los negocios prestadores de servicios, se utilizará también un sólo contrato de afiliación. Si bien es cierto que actualmente cada sistema de tarjetas de crédito bancarias otorga una comisión diferente a cada negocio, en este nuevo sistema se unificará a los negocios afiliados con una co-

misión menor a las actuales, como una medida de apoyo para que tenga más éxite este sistema, ya que al haber una sola tarjeta en el mercado, aumentarán las ventas y por consiguiente sus ganancias.

c) Utilidades de los Bancos.

Trataremos ahora el punto que consiste en las ganancias de los Bancos Nacionales por la emisión de tarjetas de crédito, sabemos que existen dos sistemas que perciben las mayores ganancias, pero al implantarse este proyecto los tres sistemas nacionales serían los administradores vía el organismo central, por lo tanto percibirán ganancias proporcionales, porque cada sistema de tarjetas si bien no emitirá tarjetas, sí recibirá ganancias de acuerdo al número de solicitudes-contratos que sean aprobadas, porque cada tarjeta llevará impreso el número del Banco que le autoriza o gestionó el crédito. Además en las nuevas tarjetas quedará como antecedente impreso el número del Banco que la emitió y administró anteriormente.

Por lo tanto los Bancos recibirán ganancias proporcionales a cuantas tarjetas hayan otorgado y obviamente a como utilicen el crédito sus clientes. De la misma manera las comisiones que se les cobren a los negocios afiliados serán para el Banco que aparezca en la tarjeta de acuerdo a las operaciones de venta que realice el negocio, porque existirá una afiliación total o general.

d) Nuevo seguro de tarjeta bancaria por robo o extravío.

Existirá necesariamente en este proyecto un seguro de tarjeta de crédito en beneficio del usuario para los casos de fraude derivados del extravío o robo de la tarjeta. Se pretende que este seguro opere desde el momento de la pérdida de la tarjeta y no precisamente desde que el usuario la reporta al Banco, aunque este aviso seguirá siendo vital para identificar estos casos.

Esta nueva situación deberá quedar demostrada sin responsabilidad para el tarjetahabiente, en atención al cotejo de las firmas de los pagarés contra la solicitud y si es necesario, realizar un exámen caligráfico y aún en casos extremos utilizar videos (sólo en la utilización de las cajas permanentes). Con esta forma de funcionamiento se evitarán muchas injusticias que se cometen al amparo de un seguro contra robo o extravío determinado, porque existen casos en que el cuentshabiente no se perca del robo sino días después de sucedido el hecho, con el consiguiente perjuicio de que hayan utilizado su tarjeta de crédito y por lo tanto sea responsable de pagar el saldo total.

e) Lista de cancelaciones o boletín.

Es responsabilidad de los Bancos enviar con prontitud el boletín de ésas tarjetas, para evitar en la medida de lo posible mayores pérdidas. Al mismo tiempo es neces

rio que el Banco se preocupe por reducir el número de --- cuentas que se incluyen en el boletín, para que el negocio afiliado pueda revisarlo con diligencia y así presten un mejor servicio al tarjetahabiente, reduciéndose así el tiempo de operación de la venta.

Para las tarjetas que actualmente existen, se procederá a la reexpedición de las mismas en base a una nueva numeración y características, con la finalidad de uniformar el sistema.

f) Organismo administrador del nuevo sistema.

Para el funcionamiento de este gran sistema, se deberá crear un organismo que denominaremos para efectos de identificación " Organismo Central " que reúna los requisitos y elementos necesarios para llevar a cabo la creación, la organización, el control y la administración de los movimientos y de las operaciones de este sistema único de tarjeta bancaria, con el establecimiento de una oficina matriz y oficinas para la atención de los tarjetahabientes en el área metropolitana y en el interior de la República.

Mediante el apoyo de una publicidad masiva dirigida a todos los usuarios y negocios afiliados, que explique el cambio del sistema, así como también la forma de canjear las nuevas tarjetas y la nueva forma de operar de los negocios, se buscará cimentar en el menor tiempo posible la nueva organización de estas tarjetas.

Con esta medida el uso de la tarjeta de crédito aumentará de tal manera, que su radio de acción alcanzará - los más alejados rincones del territorio nacional, porque se reducirán los costos de operación y se incrementarán - los renglones de captación, o sea , los depósitos a la -- vista hechos a la Institución de crédito, mediante los de pósitos de los negocios afiliados, lo que redundará en un mayor capacidad para el otorgamiento de otro tipo de créditos y principalmente traerá el desarrollo de la región - y elevará el nivel de vida de la población.

Es de gran importancia señalar, que para que se de éste gran cambio será necesario contar con la experiencia y asesoría de las personas que actualmente trabajan y conocen el sistema de la tarjeta de crédito bancaria, con - el objeto de lograr la pronta implantación del sistema, - alcanzar su cimentación y buscar mejores objetivos y nuevas políticas que redunden en beneficio del público en general.

2. CREACION DE UN CONTROL ADMINISTRATIVO UNICO.

A. Administración.

Considerando la magnitud de la problemática que resultará de la implantación de un sistema único de tarjeta de crédito bancaria trataremos de conformar en este punto el aspecto administrativo. Dicho aspecto operativo deberá

contar con el apoyo de las Instituciones de crédito existentes, porque en un Banco de los que actualmente prestan este servicio, podría recaer la administración total de la implantación de este sistema, o bien se crearía un organismo autónomo y autosuficiente, que se denominará " Organismo Central " que es la opción más viable porque sería más económico y sano que sea un organismo independiente el que lo administre.

Por otra parte, podría considerarse como una unificación de los sistemas actuales, buscando sanear el aspecto crediticio, para prestar un mejor servicio a los cuentahabientes y a los negocios afiliados, que consistirá en hacer una revisión de todos los usuarios de tarjetas de los tres sistemas emisores, para evitar que una persona posea más de una tarjeta.

Siguiendo con la administración, el Organismo Central tendrá entre las más importantes funciones, las siguientes :

- a) Deberá procesar todas las operaciones realizadas consecuencia de este sistema único con el objeto de llevar un estricto control y cómputo de todas esas operaciones.
- b) Esta empresa deberá contar en un principio con el apoyo de un equipo electrónico especial que reúna las características necesarias para solventar el registro del gran número de operaciones que se realizarán al amparo de las tarjetas de crédito.

c) Como consecuencia se tendrá un archivo de control por cada tarjetahabiente y también de todas las operaciones - que realice, a fin de contar con un historial que permita conocer en cualquier momento la forma en que opera y sirva de base al finalizar la vigencia de la tarjeta para de terminar si se le expide una nueva tarjeta o bien se le - cancela el crédito, salvo que se presenten otras circuns- tancias como por ejemplo : la falta de pago de más de cua- tro mensualidades, el uso indebido o sea para financiarse etc., que de manera inmediata obliguen a cancelarla y bo- letinarla antes de que finalice su vigencia (de la tarje- ta de crédito bancaria).

d) Un punto importante lo constituye el prevenir y sentar las bases del futuro desarrollo de este sistema, tomando - medidas encaminadas a satisfacer las nuevas necesidades - producto del desarrollo económico del país.

e) La tarea difícil para la implantación de este sistema- nuevo, lo constituyen las medidas que deberán tomarse pa- ra la sustitución de las tarjetas a los actuales poseedo- res, dentro de las cuales se puede mencionr : desde la - creación de la imágen de la nueva tarjeta; el número de - la tarjeta; la administración y control de la entrega de- las tarjetas; el control contable, etc.

A este respecto , el organismo independiente absor- verá a los cuentahabientes de los sistemas emisores a los cuales se les otorgará nueva numeración, la cual deberá -

ser menor a las actuales.

B. Número de las nuevas tarjetas.

La posibilidad más firme, sería que los tres sistemas emisores de tarjetas bancarias se unieran para administrar, vía un organismo externo con la finalidad de --- crear una numeración nueva, que se conforme de un número de dígitos menor a los que contienen las tarjetas actualmente, diseñándose de la siguiente manera :

- a) Dos dígitos para el número del Banco que recibió la solicitud y que le da el trámite ante el organismo central o bien, el que la autoriza.
- b) Dos dígitos para identificar el tipo de tarjeta, que puede ser : tradicional, empresarial, ejecutiva, de oro, internacional, privada o prestadora de servicios, etc.
- c) Ocho dígitos para conformar el número de la tarjeta.
- d) Un dígito que identifica al usuario, que puede ser : - básica o adicional.
- e) Un dígito de control que permita tener el control elctrónico y computarizado.

C. Sanciamiento de los créditos.

Es necesario considerar, que actualmente una persona posee varias tarjetas de crédito bancarias, por ello el organismo central deberá optimizar los registros y co-tejar a los usuarios de los tres sistemas para evitar duplicidades y para que no se siga en el error de otorgar -

más de una tarjeta de crédito bancaria a una misma persona, ésta es una medida que tiene por objeto sanear el aspecto crediticio y así evitar que el renglón de cartera vencida aumente desproporcionadamente en las Instituciones bancarias.

D. Solicitud de crédito.

Para el otorgamiento de este crédito en cuenta corriente se utilizará un contrato único, por lo tanto, los futuros cuentahabientes acudirán a cualquier Banco a requerir esas solicitudes, debiendo devolverla a la misma Institución aunque esta no pertenezca a la Institución emisora de estas tarjetas, la cual estará obligada a enviarla al organismo central, el cual se abocará a las investigaciones respectivas, ayudándose de todos los elementos a su alcance, después de haber llegado a una solución, enviará al Banco solamente el aviso de que fué otorgado el crédito o bien regresará la solicitud en caso de ser rechazada, para que el Banco le avise al solicitante que se le ha negado el crédito.

En caso de aceptación, el organismo central procederá a la emisión de la tarjeta y a su envío, vía mensajería a su domicilio con acuse de recibo.

E. Características de la tarjeta.

La tarjeta de crédito deberá contar con las siguientes características :

En el anverso :

- a) el número de la tarjeta
- b) el logotipo del organismo central
- c) la fecha desde que se es usuario de la tarjeta (sistema anterior).
- d) el vencimiento de la tarjeta
- e) el logotipo del Banco que la otorgó y mención de ser nacional o internacional.

En el reverso :

- a) el logotipo del organismo central
- b) un espacio para la firma del interesado
- c) el logotipo del Banco que la otorgó y mención de ser tarjeta nacional o internacional.

Respecto al número de cuenta, será modificado a -- fin de satisfacer las necesidades de elaboración del gran número de tarjetas que se requiere para la implantación -- de este sistema.

F. Investigaciones de crédito.

Las investigaciones de crédito se harán en la misma forma de como actualmente se realizan, o sea, este organismo central creará una empresa para la investigación e información de dichos créditos, lo suficientemente eficaz para atenderle todos sus requerimientos.

G. Estructura de la administración.

Estructuralmente, este organismo central deberá --

ubicar estratégicamente en toda la República, oficinas -- que cuenten con toda la información y documentación necesarias para prestar el mejor servicio, sin la necesidad de recurrir al organismo central en la Ciudad de México, -- como sucede con el sistema actual, con el consiguiente retraso en la solución de las reclamaciones de los usuarios.

Estas oficinas deberán ser abastecidas con toda la documentación necesaria de los cuentahabientes que radi--quen y trabaje(n) dentro de su jurisdicción, salvo el caso en que dicho servicio deba atenderlo el organismo central.

Cuando un cuentahabiente cambie su residencia, debe rá enviarse toda la documentación respectiva a la oficina que corresponda.

H. Entrega de tarjetas a los tarjetahabientes.

En el caso de aprobarse un crédito el envío y entrega de las tarjetas de crédito se hará por medio de mensajería en el área metropolitana, y en provincia la entrega deberá hacerse vía las sucursales bancarias foráneas y oficinas foráneas del organismo central y necesariamente se entregarán sólo mediante identificación del interesado y la firma de un acuse de recibo.

Es necesario recalcar que el éxito de esta empresa dependerá en buena medida de la promoción y propaganda masiva que el organismo central realice, debiendo ir dirigida y enfocada a todo el usuario de tarjeta de crédito bancaria, a los negocios afiliados y por último a todo el --

público en general, para que todos conozcan el nuevo sistema, así como también sus ventajas y se conviertan en -- clientes potenciales que vengan a perfeccionarlo.

I. Cajas permanentes.

Consideramos que el servicio más importante que se debe prestar, lo constituye la posibilidad de disponer de dinero en efectivo a través de las cajas permanentes universales incluso resultará necesario aumentar el número -- de éstos aparatos mecánicos en el área metropolitana y fo mentar su implantación en provincias, comenzando por las -- ciudades más importantes, amén de organizar, regular y re glamentar debidamente su operación administrativa y su -- funcionamiento, para terminar con los errores que actual- mente se presentan en la contabilidad (entregan una can- tidad y cargan una mayor al usuario) o bien, que la en- trega de la suma solicitada resulte incompleta (ocurre -- que falta un billete).

J. Negocios afiliados.

Vendrá luego la contratación de los establecimien- tos prestadores de servicios, la cual deberá ser bajo con- diciones más estrictas, mismas que se reflejarán en mejo- res servicios y una esmerada atención para los usuarios, -- los cuales tendrán mayor seguridad en sus compras debido- a la responsabilidad y seriedad de los negocios afiliados.

Dentro de este sistema, los dueños o representantes

de los negocios, acudirán al organismo central o a sus -- sucursales a celebrar el contrato de afiliación, el cual deberá acompañar con la documentación necesaria para demostrar en principio su solvencia tanto económica como moral y que deben ser acordes al giro del negocio susceptible de afiliarse.

En provincia los negocios se afiliarán con las --- oficinas representativas del organismo central, en la misma forma.

En caso de aceptación de un negocio al sistema, el organismo central determinará la comisión respectiva, tomando en consideración el giro del negocio, el volumen de sus ventas, su ubicación y la magnitud de la empresa o negocio.

Seguirá existiendo la prohibición de afiliar algunos giros de negocios que a la fecha se encuentran restringidos, como por ejemplo : vendedores ambulantes, centros de prostitución, apuestas, juegos de azar, corredores de seguros, etc.

A los negocios afiliados se les asignará un nuevo número de contrato progresivo que será otorgado por el organismo central. Como en la actualidad la mayoría de los negocios se encuentran afiliados a los tres sistemas, bastará un escrutinio de dicha afiliación con el objeto de que resulten sólo los negocios que sean susceptibles o --

que deban seguir afiliados a este nuevo sistema. A este respecto los negocios ganarán tiempo porque ahora les será más sencillo checar una sola relación o lista de cancelaciones para todas las tarjetas, así como el recurrir a un sólo centro de autorizaciones lo que se traducirá en una mayor productividad, además, depositarán el producto de sus ventas en cualquier Institución de crédito, quienes le abonarán de inmediato el importe de dichas operaciones.

Los negocios afiliados recibirán por correo certificado el envío de las listas de cancelaciones, las cuales se editarán cada quince días, además podrá disponer de ejemplares de reserva si acude a las oficinas del organismo central, en provincia los negocios tendrán que acudir a las sucursales cercanas para la obtención de dichos boletines.

Ahora bien, este organismo se encargará de proporcionar tanto las máquinas impresoras como las notas pagarrés, y la papelería correspondiente así como toda la publicidad necesaria, incluyendo las formas necesarias para el depósito en su cuenta de cheques de ésas notas-pagarrés

Se desprende de lo anterior, que en adelante se utilizará un formato de pagarré único, el cual tendrá que identificar a los tres sistemas emisores de dicha tarjeta o bien del que llamamos organismo central.

Vendrá luego el reembolso de las notas de venta, -- los establecimientos afiliados remitirán dichos documen-- tos a cualquier Institución bancaria para depositarlos en su cuenta de cheques.

K. Estados de Cuenta.

El organismo central procederá a la elaboración de los estados de cuenta de cada una de los tarjetahabientes, los cuales remitiré por correo, para que estos al recibirl^o efectúen los pagos correspondientes. De antemano se -- elaborará un calendario de fechas de corte que abarque to-- do el mes y que regulará la edición de dichos documentos.

Los estados de cuenta se obtendrán mensualmente y-- presentarán detalladamente cada una de las operaciones -- realizadas por cada tarjetahabiente, y tienen por objeto-- dar a conocer el monto de las operaciones realizadas con-- la tarjeta así como el saldo a la fecha de corte de la -- cuenta y el pago mínimo que deba efectuar, también inclu-- yen los datos generales de cada usuario.

Los estados de cuenta de las empresas se elaboran-- en dos partes, en una se presentan los consumos de las -- tarjetas de la empresa que pertenecen a sus empleados, y-- en otra se presenta el importe total de todas sus tarje-- tas y el saldo total a cargo de la empresa.

En los estados de cuenta, es necesario señalar que en México se ha adoptado definitivamente el llamado sistem

ma descriptivo, a diferencia del que se practica en varios países y que supone el envío de copias de todos los pagos o notas de venta de las operaciones generadas por la tarjeta. Así el primero, sólo hace la indicación de la fecha, el lugar y la naturaleza de los servicios o de los bienes que se adquirieron en un lapso de treinta días.

L. Centro de autorizaciones.

Este organismo central deberá contar con un centro especial de autorizaciones para el área metropolitana lo suficientemente funcional para que garantice la protección de las ventas a los negocios afiliados y dar esa seguridad mediante sus instalaciones, complementadas con personal capacitado para que unidos en conjunto den una atención pronta y eficaz a los requerimientos de los usuarios y también de los negocios afiliados. En provincia atenderán estos requerimientos las oficinas regionales de dicho organismo central. Para la investigación y solución de fraudes provenientes de la tarjeta de crédito, este organismo se encargará de solucionarlos llevando a cabo tanto los trámites administrativos como los trámites judiciales a que haya lugar.

En provincia podrán apoyarse en las sucursales bancarias del interior, que por su ubicación deben conocer del asunto.

M. Cartera vencida

En el renglón de la cobranza, como son las medidas a tomar para la recuperación de la cartera vencida, serán responsabilidad del mismo organismo citado, y se regirán de acuerdo a las políticas bancarias o comerciales.

N. Centro de información crediticia.

Tanto este sistema único, como todas las operaciones realizadas con las tarjetas de crédito que lo conforman, no se pueden estancar, será necesario emprender estudios encaminados a proyectar su desarrollo, así como -- buscar nuevas técnicas y políticas que faciliten la proliferación de este tipo de créditos para que se extienda su radio de acción a todo el país.

Por último, y como consecuencia de este sistema, se creará un centro de datos a nivel general o nacional de información crediticia respecto de los usuarios de tarjetas de crédito, de tal magnitud, que constituirá una importante fuente de información que podrá ser consultada por la misma banca para la concesión de otro tipo de créditos, incluso salir de la esfera bancaria para ser consultada por cualquier tipo de empresa.

3. DIFERENCIAS CON EL SISTEMA ACTUAL DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO.

Las diferencias que se presentan en comparación --

con el sistema actual se presentan varios aspectos, que abarcan el renglón administrativo por parte de la Institución de crédito hacia todos los usuarios de tarjeta de crédito bancaria y que se reflejará en comparación con el nuevo sistema en la atención pronta y eficaz que se deba dar a los tarjetahabientes:

A) Al mismo tiempo, se favorece dicha Institución o bien el organismo central al lograr un mejor control de todos los crédito existentes de tarjetas de crédito bancaria.

B) El usuario de la tarjeta de crédito se verá favorecido con el uso de una sola tarjeta de crédito, ya que se terminarán las confuciones que dan el utilizar varias tarjetas sobre todo cuando se trata de hacer los pagos de sus tarjetas, respecto de sus diferentes fechas de corte, así como el control de sus saldos en cada tarjeta.

C) Por otra parte, podrán, en adelante acudir a realizar sus pagos en cualquier Institución de crédito, lo que viene a redundar en un mejor manejo de los créditos, por parte de los usuarios de la tarjeta de crédito.

D) Siguiendo el aspecto administrativo, al usuario de esta nueva tarjeta se le facilitará acudir a un sólo centro de atención de cuentahabientes para solicitar aclaraciones y todo lo relativo a su crédito, con el consiguiente ahorro de tiempo, que necesariamente se traduce en la comodidad de usar una sola tarjeta de crédito bancaria.

E) En adelante, el usuario de ésta tarjeta podrá disfrutar del servicio de disponer de dinero en efectivo en todas las cajas permanentes establecidas en la República a cualquier hora del día en el área metropolitana y en las principales ciudades del país.

F) Se seguirá gozando del seguro en caso de fraude por el robo o extravío de la tarjeta; del seguro de vida, comprando los boletos de viaje con la tarjeta; del seguro de equipaje, en los casos de robo o deterioro, que actualmente tienen éstos créditos.

G) Vendrán luego, los ajustes que deban hacerse a los límites de crédito de los cuentahabientes, que deberán ser mayores que los actuales, y que al mismo tiempo esta medida sirva para evitar en lo posible un mayor endeudamiento de los usuarios, porque si antes manejaban tres créditos ahora manejarán uno que equivaldrá al 50% de la suma de los tres anteriores.

H) Consideramos que al existir una sola tarjeta de crédito bancaria se terminará con la discriminación que existe entre las tarjetas nacionales, haciendo más fuerte a la nueva tarjeta y así poder competir con las transnacionales para terminar con la discriminación respecto de las de las nacionales que incluso alcanza a los usuarios de tarjetas bancarias de oro.

I) Para los negocios afiliados este cambio significará --

mayor productividad y se reflejará en mayores ganancias, ya que le será más sencillo checar una sola numeración en una sola lista de cancelaciones o boletín y en un menor tiempo, con lo que se evitarán las equivocaciones y errores que se dan al checar actualmente diferentes números de tarjetas en otros tantos boletines.

J) Se tendrá que reducir el volúmen de las cuentas que aparecen en el boletín, tomando medidas encaminadas a sa-
near las prácticas existentes de captación e inclusión de las cuentas en el boletín, como por ejemplo : en los casos de las tarjetas canceladas por problemas de cobro, -- una vez que el usuario devuelva la tarjeta al Banco o al organismo central, se eliminará del boletín porque desaparece el riesgo de quebranto para el organismo emisor, --- cualquiera que sea éste. Se procederá de igual forma en los casos de defunción; en las cancelaciones a petición del usuario; y en algunos casos de extravío (casos en -- que el usuario no la encuentre en su casa y la reporta -- como extraviada) ó incluso robo (cuando el negocio la recupera en el momento en el que se quiere hacer uso fraudu-
lento de ella).

K) Los negocios tendrán mayor liquidez que resulta de la aplicación pronta de sus notas pagarés en su cuenta de -- cheques porque podrán depositarlos en cualquier Institución de crédito, (a diferencia de lo que actualmente ocurre el Banco que reciba el depósito de pagarés de otro --

Banco, deberá enviarle sus documentos originales). También ahorrarán tiempo al comunicarse a un sólo centro de autorizaciones, para la aprobación de sus ventas.

L) Ahora bien, para el sistema emisor se presentarán las diferencias provechosas de economizar en la administración de este sistema único y eliminar la multiplicidad -- de estos créditos. Además, al determinar que una persona sólo tenga una tarjeta de crédito, sana su renglón crédito y al aumentar los límites de crédito obtendrá mayores ingresos provenientes de los depósitos por parte de los negocios afiliados, lo que redundará en la proliferación y concesión de otros tipos de crédito, lo cual se reflejará en un aumento de la producción que desembocará en un mayor crecimiento del nivel económico y social del país.

4. VENTAJAS DEL NUEVO SISTEMA.

De las ventajas que se obtendrán con la implantación del nuevo sistema de tarjetas de crédito bancarias, podemos señalar las siguientes :

A) Los organismos emisores reducirán sus costos, debido en principio a que los gastos existentes de los tres sistemas emisores de tarjetas son mayores en comparación con los gastos de administración que se producirán con la im-

plantación de un sólo sistema, debido a que es más económico que un sólo organismo opere con gran equipo electrónico computarizado todas las operaciones relativas a los tarjetahabientes y no varios gastos como lo realizan los tres sistemas emisores actuales. Este gasto aumenta cuando algunas veces una persona tiene dos tarjetas con el mismo Banco emisor.

Con relación a la producción, es más barata la impresión de toda la papelería utilizada para el servicio de la tarjeta bancaria, los artículos de promoción para los negocios, etc., para un sólo sistema emisor, comparado con los gastos que realizan actualmente los tres sistemas emisores de tarjetas bancarias.

En consecuencia la administración del sistema, que comprende la operación, la producción y abarca hasta la administración, sobre todo los bienes inmuebles, mobiliario, maquinaria y el personal, resultará menos onerosa, porque no se triplican los gastos y además se perfeccionará dicha administración porque estará a cargo del personal más calificado o sea con más experiencia y conocimientos de cada Institución.

B) Existirá mayor seguridad para el organismo emisor por las operaciones realizadas por los tarjetahabientes o sea en la concesión del crédito debido a la garantía que proporcionarán las estrictas investigaciones de crédito efectuadas con la finalidad de determinar su solvencia mo-

ral y su capacidad económica, con la finalidad de que se reduzcan las posibilidades de un quebranto.

C) Los usuarios de tarjetas bancarias actualmente tienen la confianza del sistema emisor en relación a sus operaciones, con el nuevo sistema se tendrá la plena seguridad debido a los requisitos y exigencias necesarios para la contratación de los negocios comerciales prestadores de servicios para evitar se sigan presentando anomalías tales como :

a) facturación fraudulenta y presentación posterior de pagarés, sobre todo en los restaurantes, bares, centros nocturnos, etc.

b) alteraciones en los importes de los pagarés.

c) autofinanciamientos, que el dueño (familiares o empleados) del negocio afiliado realice operaciones de compra-venta en el mismo negocio.

D) Desde el punto de vista del usuario, éste tendrá un mejor control sobre su crédito que redundará en un menor endeudamiento, porque al usar una sola tarjeta de crédito, - incluso con un límite de crédito mayor al asignado actualmente en cada una de sus tarjetas de crédito bancarias, - le permitirá tener una mayor capacidad de pago.

Actualmente se presentan situaciones de quiebra -- con algunos usuarios (por la concesión de diferentes créditos en base a un mismo ingreso) que al no tener para -

pagar la mesualidad de una tarjeta, hacen disposiciones - en efectivo en otras de sus tarjetas para pagarla, haciéndose un círculo vicioso que los llevan a un mayor endeudamiento, imposible de pagar con sus ingresos, resultando - problemas legales para el usuario, que agravan todavía -- más su situación económica para el pago de otras tarjetas o bien un quebranto para el Banco.

E) Respecto a los negocios afiliados, éstos tendrán varias ventajas, que son las siguientes :

a) existirá mayor facilidad en el mecanismo de la operación de compra-venta con tarjeta de crédito bancaria por la elaboración de un pagaré único.

b) mayor facilidad para el reembolso o depósito en su cuenta de cheques el importe total de las notas-pagares, y como opción actual, el depositarlos en una cuenta de inversión y disposición con una tarjeta especial.

c) mayor facilidad para obtener la autorización de sus ventas (seguirá existiendo el sistema de autorización instantánea, que permiten la autorización automática de los consumos realizados por los usuarios, ahora de manera generalizada) que permitirá reducir los tiempos de la compra.

Con el nuevo sistema, todos los negocios deberán contar con equipos acordes a las necesidades de cada establecimiento enlazados a la red nacional de comunicaciones y computadores del organismo central, con la finalidad de

realizar automáticamente las autorizaciones de la tarjeta bancaria única, ya que actualmente cada sistema tiene su forma y modo de otorgar autorizaciones para sus tarjetas.

El nuevo sistema de autorizaciones debe estar enlazado al computador del organismo central, de modo que el negocio y el citado organismo obtengan una relación al final del día de las operaciones realizadas con el objeto de determinar el porcentaje a cobrar al negocio.

Por último, el negocio se obliga a entregar los pagarés originales al Banco quién les abonará y a su vez los remitirá al organismo central para su guarda.

d) mayor rapidez para revisar el número de las tarjetas de los usuarios que se presentan a realizar una compra al negocio, al revisar un sólo boletín y no tres como ocurre actualmente. Además al reducir el volumen del boletín y eliminarse un sinnúmero de números de tarjetas, se reducirán los errores de identificación de las tarjetas, que redundarán en un mayor prontitud y eficacia en dichas operaciones.

e) será posible reducir la comisión que se les cobra a los negocios afiliados, debido al incremento que tendrán en sus ventas, como consecuencia del aumento y centralización que traerán consigo las tarjetas de crédito activas del nuevo sistema, ya que a un mayor volumen de ventas, menor será el porcentaje de comisión.

Actualmente el negocio paga una comisión diferen--

te de acuerdo a cada afiliación.

F) Las ventajas señaladas para los negocios afiliados y para los usuarios de tarjetas de crédito bancarias redundarán en mayores ganancias para la Banca, ya que al generarse mayores ventas con la tarjeta de crédito, se incrementarán los depósitos provenientes de los negocios afiliados a los Bancos, quienes los podrán utilizar o canalizar en otorgar otros tipos de crédito bancario.

A partir de la implantación de este sistema será necesario introducir adecuadas políticas de operación de tarjetas de crédito para evitar un exceso de endeudamiento de los usuarios que grave sobre la recuperación de los créditos, al mismo tiempo se buscará proyectar la proliferación de éstos créditos al menudeo, o sea, se debe planear el uso de ésta nueva tarjeta de crédito.

Por lo anteriormente expuesto y aunado a la implantación de este proyecto de sistema único de tarjeta de crédito se concluyen los siguientes puntos :

a) Las compras con tarjeta de crédito bancarias para adquirir bienes o servicios tenderán a aumentar, debido a la expansión de la concesión de estos tipos de crédito relevante a nivel nacional, y aunque ya existen a nivel Internacional por estar afiliadas a Visa o Mastar Card pretendemos que por marca independiente se extienda a nivel Internacional.

Con el nuevo sistema, al existir una sola tarjeta-el cuentahabiente la usará en promedio más veces que cuando tenía tres tarjetas y las usaba alternativamente, esto como consecuencia de los nuevos límites de crédito que serán más reales y acordes a su capacidad de pago.

En las tarjetas nuevas, se determinará el límite de crédito de acuerdo al resultado de los estudios de la capacidad de pago de los solicitantes para así determinar lo con precisión.

b) Actualmente el progreso de las tarjetas de crédito bancarias en México es importante (por la diversidad de bienes y servicios que ofrecen) por ello consideramos que a futuro (con el impulso de este nuevo sistema) su desarrollo será de tal magnitud que no será posible determinar con seguridad si llegarán a tener un uso general y total, como para poder considerar si llegarán a suprimir el dinero (papel moneda) de la circulación.

c) Por la confianza que ofrecerá este nuevo sistema tanto para los tarjetahabientes como para los negocios afiliados debido a un profesional sistema de otorgamiento de éstos créditos de tipo revolvente y de la afiliación de negocios y empresas, así como la administración y funcionamiento del sistema propuesto, que pudiera ser posible en un futuro, realizar compras de bienes de elevado valor -- que requieren de formalidades legales como por ejemplo : Bienes inmuebles (casas, departamentos o terrenos).

G) Protección para las Instituciones de Crédito, como a los usuarios de tarjetas de crédito bancarias, con la creación de un seguro que denominaremos de " uso ", para cubrir situaciones imprevistas como las siguientes :

- a) incapacidad física del titular, que no le permitirá seguir trabajando con la consiguiente pérdida de su poder adquisitivo.
- b) falta posterior de recursos, contemplando un despido injustificado de su empleo del tarjetahabiente.
- c) en los casos cuando el usuario comete un delito que amerite pena corporal, que no le permita seguir desarrollando sus actividades normalmente.

Este seguro deberá contemplarse bajo las características del seguro contra fraudes, ya existente, para que se reduzcan los riesgos de quebranto de las Instituciones de Crédito, que emiten tarjetas de crédito bancarias.

C O N C L U S I O N E S .

1. La tarjeta de crédito en general constituye una intensa actividad crediticia en la rama bancaria, también es un importante medio de pago en la actualidad y al mismo tiempo ha desbordado el crédito al menudeo, haciéndolo accesible a las mayorías, trayendo -- en consecuencia un mayor auge para el pequeño comerciante. Actualmente es el renglón más importante de las Instituciones de crédito bancarias que emiten -- tarjetas de crédito.
2. La tarjeta de crédito bancaria puede considerarse como un instrumento de disposición y legitimación proveniente del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, que celebran una Institución de Crédito y un particular como acreditante y acreditado, -- además complementa el círculo de relaciones, un contrato más, denominado de afiliación que celebra la -- misma Institución y los negocios prestadores de servicios.
3. Respecto al área económica podemos considerar un aspecto positivo y de importancia : la agilización de la circulación de los bienes y servicios, que traerá como consecuencia la generación de fuentes de trabajo.
4. Considerando el sistema operativo que requiere este sistema único de emisión y de servicio, se contem---plan posibilidades de situaciones fraudulentas; tanto internas con el personal involucrado en su manejo

administrativo que se pueden presentar en la autorización de los créditos y en algunas fases de la emisión de tarjetas como son la grabación y el envío ; - externas, como son, el robo o extravío de las tarjetas de crédito.

5. En base a las anteriores consideraciones, podemos -- determinar que la tarjeta de crédito bancaria, constituye sólo un instrumento de legitimación y nunca -- podrá ser un título de crédito, así como tampoco ficha, boleto o contraseña. Por otra parte legitima a su poseedor para el uso del crédito contratado con -- una Institución de Crédito, mediante la compra de -- bienes y servicios en negocios previamente contratados por la misma Institución, para afiliarse al sistema de tarjeta de crédito bancaria.
6. Juzgamos la aparición de una sola tarjeta de crédito bancaria en México, porque consideramos que existe una multiplicidad del servicio mediante los tres sistemas que operaban como Banca Nacionalizada, hoy-reprivatizada, aunado a ello consideramos menester -- depurar el crédito concedido por estas Instituciones, ya que el usuario de una tarjeta de crédito lo es -- también por lo general de las dos restantes mencionadas, con lo que decrece su capacidad de pago, resultando con ello un mayor endeudamiento. Además habrá personas que manejen otros créditos con algunas casas comerciales que otorgan tarjetas de crédito, de-

tal suerte que, el usuario mantiene varios créditos de diferentes orígenes con una misma capacidad de pago.

7. Reconocemos la necesaria existencia de las tarjetas de crédito preferenciales que difieran de la generalidad, pero conservando las características de la tarjeta que en definitiva se utilice.
8. Consideramos como perspectivas futuras de la nueva tarjeta de crédito, las siguientes : la adopción de rígidos sistemas de otorgamiento de los créditos; -- conceder nuevos límites de crédito acordes a la realidad que se vive; integrar perfeccionados sistemas de elaboración, grabación y envío de las tarjetas de crédito; y hacer del conocimiento general de los --- usuarios de la existencia y condiciones con que operan actualmente los usuarios.
9. Para el régimen de esta tarjeta de crédito bancaria única en México, será necesario contar con una debida reglamentación que contemple todas las situaciones posibles, optimizando el reglamento actual. Asimismo, se considera deben sujetarse a un estricto -- control las demás tarjetas de crédito consideradas -- como comerciales o departamentales, con la finalidad de corregir la diversidad de anomalías en los servicios que proporcionan.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

1. Cervantes Ahumada Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito. Edit. Herrero, S.A. México 1984.
2. Rojina Villegas Rafael. Derecho Civil Mexicano Tomo I Edit. Porrúa 1986, México.
3. Acosta Romero Miguel. Derecho Bancario. 2ª. Edic. Edit. Porrúa, México 1983.
4. De la Canal Julio. Curso de Derecho Mercantil y Bancario. Edit. de la Canal. México MCMXL.
5. Greco Paolo. Curso de Derecho Bancario. Trad. Raúl Cervantes Ahumada. Edit. Jus México 1945.
6. Lobato López Ernesto. El Crédito en México. Fondo de Cultura Económica. México 1945.
7. Meunier A. Daphin. Historia de la Banca. Traduc. Ignacio L. Bajona Oliveras. Edit. Vergara. Barcelona 1958.
8. Muñoz Luis. Derecho Bancario Mexicano. 1ª. Edic. Cárdenas Editor. México 1974.
9. Rodríguez Rodríguez Joaquín. Derecho Bancario Edit. Porrúa. México 1968.

10. Mantilla Molina Roberto. Comunicaciones Mexicanas al VIII Congreso Internacional de Derecho Comparado. Edit. UNAM México 1971.
11. Martínez González Alfonso. El Contrato de Apertura de Crédito. Tesis UNAM/DERECHO 1944
12. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo II UNAM. México 1982.
13. Tagore Solnie Gerardo. Edit. Bibliográfica Argentina Tomo V.
14. Serra Morec Manuel. Diccionario Económico de Nuestro Tiempo Edit. Mundo Atlántico. Buenos Aires 1944.
15. Andres Santiago Suarez y Otros. Diccionario Económico de la Empresa. Edit. Piramide, S.A. Madrid 1977.
16. Enciclopedia Europeo Americana. Tomo XVI. 1966 Edit. Espasa Calpe Madrid Barcelona.
17. Enciclopedia Salvat Tomo V Salvat Editores Barcelona 1971.
18. Reglas para el Funcionamiento y Operación de las Tarjetas de Crédito Bancarias. Diario Oficial. 9 de Marzo de 1990.
19. Circular No. 555 del 20 de Dic. 1967. Comisión Nacional Bancaria.
20. Revista Bancaria Vol. XIX. 10 Octubre 1971.

I N D I C E

INTRODUCCION.	X
-----------------------	---

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL CREDITO

1. CONCEPTO DEL CREDITO.	2
2. ANTECEDENTES HISTORICOS.	5
3. ELEMENTOS DEL CREDITO.	14
4. CLASIFICACION.	17
5. FUNCION DEL CREDITO.	18

CAPITULO IICONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA
CORRIENTE

1. CONCEPTO.	23
2. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE.	25
3. NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO.	26
4. ELEMENTOS ESENCIALES Y REQUISITOS DE VALIDEZ.	29
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	34

CAPITULO IIIOPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA
DE CREDITO EN LA PRACTICA BANCARIA
MEXICANA

1.	APARICION DE LA TARJETA DE CREDITO BANCARIA EN MEXICO.	37
2.	NATURALEZA JURIDICA DE LA TARJETA DE CREDI- TO BANCARIA.	45
3.	DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS.	50
4.	CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE CREDITO BANCARIA.	57

CAPITULO IVOPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA
UNIFICADO DE TARJETA DE CREDITO BANCARIA

1.	CONTRATO UNICO DE APERTURA DE CREDITO BANCA- RIO EN CUENTA CORRIENTE.	81
2.	CREACION DE UN CONTROL ADMINISTRATIVO UNICO..	87
3.	DIFERENCIAS CON EL SISTEMA ACTUAL DE OPERA- CION Y FUNCIONAMIENTO.	99
4.	VENTAJAS DEL NUEVO SISTEMA.	103

CONCLUSIONES.	111
BIBLIOGRAFIA.	115
INDICE.	118